



Factura: 003-003-000021956



20161701011001573

QUITO-ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701011001573

|                       |                                                                                                                                                                        |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DRA. LEON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO                                                                                                                                  |
| FECHA:                | 18 DE AGOSTO DEL 2016, (9:43)                                                                                                                                          |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3RA. Y 4TA.                                                                                                                                                            |
| ACTO O CONTRATO:      | PROT. DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE SUCURSAL EN ECUADOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MOMINS GLOBAL CORPORATION S.L. |

| OTORGANTES                   |                          |                        |                    |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                 |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL         | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LOZA LASPINA MARIA ANTONIETA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1713109567         |
| A FAVOR DE                   |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL         | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 18-08-2016           |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | MARIA ANTONIETA LOZA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1713109567           |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEÓN-CHILUIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6076-DP17-2016-VS



Factura: 003-003-000021955



20161701011P03286



PROTOCOLIZACIÓN 20161701011P03286

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE AGOSTO DEL 2016, (9:43)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE SUCURSAL EN ECUADOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 56

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:               |                          |                        |                    |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL         | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LOZA LASPINA MARIA ANTONIETA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1713109567         |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDÁ LEÓN CHILUIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6076-DP17-2016-VS



EXPERTISE  
ABOGADOS ASOCIADOS

DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

0000001

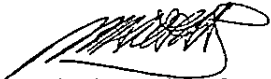
**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras a su cargo, le solicito cordialmente se sirva insertar una protocolización de los documentos de existencia legal y poder general correspondientes a la compañía "COMINS GLOBAL CORPORATION S.L", de nacionalidad española adjuntos.

Una vez que los documentos hayan sido protocolizados, le solicito cordialmente se me confieran cuatro (4) copias certificadas de la misma.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
**María Antonieta Loza Laspina**  
Mat. 11385 C.A.P  
C.C: 171310956-7

Av. Doce de Octubre N24-739 y Cristóbal Colón  
Edificio Torre Boreal, sexto piso, oficina 605  
PBX: 593 2 3826777  
[lawfirm@expertise.com.ec](mailto:lawfirm@expertise.com.ec)  
[www.expertiselaw.com](http://www.expertiselaw.com)  
Quito, Ecuador



A member of



Independent legal & accounting firms

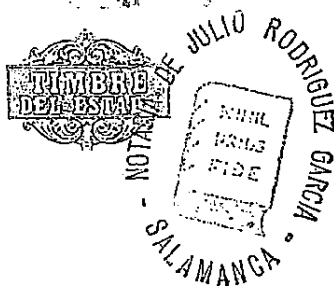
CW1582873

0000002

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

012919604

12/2015



CLASE 8ª

NUMERO DOS MIL SESENTA Y DOS.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA "FELIPE MATEOS=  
E HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA".

Otorgantes:

Don Felipe Mateos Curto, Don Marcelino y  
Don Felipe Mateos Hernández y Don Angel-  
Pascual Egido Hernández.

En Sala--

manca, mi

residen--

cia, a ==

quince de

Octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Ante mí, JULIO RODRIGUEZ GARCIA, Notario de esta ==  
ciudad y del Ilustre Colegio de Valladolid.

COMPARECE:

DON FELIPE MATEOS CURTÓ, de 56 años de edad, indus-  
trial, casado con Doña Visitación Hernández González,  
vecino de Calvarrasa de Abajo (Salamanca), y titular=  
del D.N.I. número 7.706.302.

DON MARCELINO MATEOS HERNANDEZ, de 29 años de edad,  
soltero, industrial, vecino de Calvarrasa de Abajo ==  
(Salamanca), y titular del D.N.I. número 7.792.063.

DON FELIPE MATEOS HERNANDEZ, de 22 años de edad, in-  
dustrial, casado con Doña Guadalupe Robles Barzano, =  
vecino de Calvarrasa de Abajo (Salamanca), y titular=

56X4-224.  
1713109567.

del D.N.I. número 7.819.115.-----

Y DON ANGEL-PASCUAL EGIDO HERNANDEZ, de 33 años de edad, industrial, casado con Doña Carmen Matron Hernández, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Nueva de San Bernardo, 3-7, y titular del D.N.I. número 7.776.049.-----

Todos son de nacionalidad española.-----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho. Les conozco y juzgo, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y a tal efecto.-----

----- EXPONEN: -----

Que tienen convenido la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con este propósito.-----

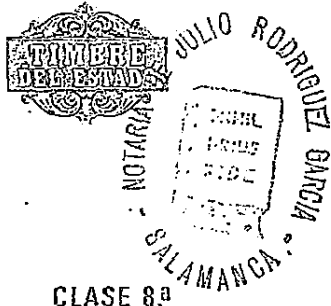
----- OTORGAN: -----

PRIMERO: CONSTITUCION. Don Felipe Mateos Curto, Don Marcelino y Don Felipe Mateos Hernández y Don Angel-Pascual Egido Hernández, fundan y constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", por tiempo indefinido, con domicilio en Calvarrasa de Abajo ==

12/2015



0000003

 CW1582872  
 NOTARIA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR


012919605

(Salamanca), calle Salas Pombo, número 4, que se rige=  
 por los siguientes:-----

-----// ESTATUTOS -----

CAPITULO I. CARACTERISTICAS GENERALES.-----

Artículo 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION. La Sociedad=  
 Mercantil de Responsabilidad Limitada "FELIPE MATEOS E  
 HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", se rige por los pre=  
 sentes estatutos y, por la Ley de Sociedades de Respon=  
 sabilidad Limitada de 17 de Julio de 1.953, y demás ==  
 disposiciones legales que le sean aplicables.-----

Artículo 2.- OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto =  
 el desarrollo de las actividades siguientes:-----

a) La ejecución de obras y construcciones públicas o  
 privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y, =  
 especialmente:-----

Las obras de edificaciones urbanas, industriales, de  
 urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, =  
 excavaciones, movimiento de tierra y similares.-----

Las obras de carreteras, puentes, túneles ferroca---  
 rriles, hidráulicas, riegos, puertos, aeropuertos, dra

grados y similares.-----

Trabajos de reparación, conservación y decoración  
de todo tipo de obras.-----

La fabricación de materiales auxiliares de la ==  
construcción en general.-----

b) La adquisición, enajenación, parcelación, urba  
nización y administración de toda clase de fincas,=  
sean rústicas o urbanas, así como la promoción, ==  
construcción y venta o explotación en alquiler de =  
edificaciones en su totalidad por partes o por pi--  
sos. Podrá además realizar cuanto le sea preparato-  
rio, auxiliar, accesorio o complementario, sin limi  
tación y las demás operaciones comerciales, indus--  
triales, que se refieren directa o indirectamente =  
al objeto expresado.-----

c) Trabajos de maquinaria pesada y transporte.---

d) Participar o interesarse en otras empresas y==  
comprar o arrendar otros negocios, previo acuerdo==  
de la Junta General.-----

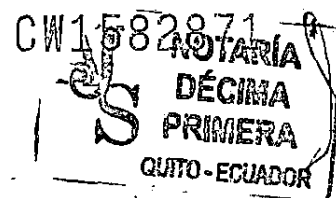
Artículo 3.- DURACION. La Sociedad se constituye=  
por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus opera-  
ciones en el día del otorgamiento de la escritura =  
de constitución.-----

Artículo 4.- DOMICILIO. El domicilio social se es

12/2015



0000004



CLASE 8A



012919606

tablece en Calvarrasa de Abajo (Salamanca), calle ==  
 Salas Pombo, número 4, y podrá ser trasladado a otro  
 lugar de la provincia, o fuera de ella, previo cum--  
 plimiento de los requisitos legales. Podrá asimismo=  
 establecer sucursales, agencias, delegaciones o re--  
 presentaciones en cualquier localidad de España y ==  
 también fuera de ella, previo acuerdo del Consejo de  
 Administración.-----

## CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL.-----

Artículo 5.- El capital social es de NUEVE MILLO--  
 NES DE PESETAS, representado por novecientas partici--  
 paciones de DIEZ MIL PESETAS nominales cada una de =  
 ellas, las cuales no podrá incorporarse a títulos ne--  
 gociales, ni denominarse acciones. Cada participa---  
 ción es indivisible, según la Ley y si pertenecieren  
 a dos o más personas, se estará a lo dispuesto en el  
 artículo 23 de la citada Ley.-----

Artículo 6.- En la transmisión de las participacio--  
 nes sociales se ajustará a lo dispuesto en los artí--  
 culos 20, 21 y 22 de la Ley, de 17 de Julio de 1.953.

Artículo 7.- Cada participación dá derecho a un voto en la Junta General. Los acuerdos serán tomados por la mayoría de votos que determinan éstos= Estatutos y las disposiciones legales.-----

CAPITULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-----

Artículo 8.- La Sociedad estará regida por:----

a) La Junta General de socios.-----

b) Los Administradores.-----

c) La Gerencia.-----

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

Artículo 9.- La Junta General de socios constituida de conformidad a los presentes Estatutos y disposiciones legales, es el órgano supremo para= decidir sin excepción todos los asuntos de inte= rés general, y los acuerdos que en la misma se == tomen reglamentariamente obligan a todos los so= cios, tanto presentes como ausentes o disidentes.

Artículo 10.- Las Juntas Generales serán ordina= rias y extraordinarias. Ambas se celebrarán en el domicilio social o en el lugar de la misma locali= dad que se fije en la convocatoria.-----

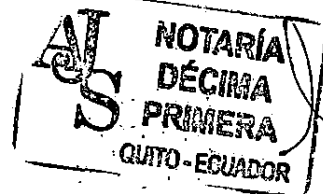
Artículo 11.- Las Juntas ordinarias serán las = que se celebraran anualmente dentro de los seis = primeros meses de cada año, para tratar sobre los

12/2015



CW1582870

0000005



NOTARIO DE JULIO RODRIGUEZ GARCIA  
SALAMANCA



012919607

CLASE 8ª

asuntos siguientes:-----

- a) Oír el informe de los Administradores sobre la =  
marcha de la Sociedad.-----
- b) Aprobar o rectificar el Balance anual.-----
- c) Determinar la distribución de los beneficios.---
- d) Tratar de la orientación de las operaciones so--  
ciales, su desenvolvimiento y nuevas actividades.----

Artículo 12.- Serán Juntas extraordinarias las que=  
por otros motivos y en cualquier tiempo convoquen los=  
Administradores por propia iniciativa o a demanda de=  
la mayoría de los socios, que represente, como mínimo  
la cuarta parte del capital social desembolsado.-----

Se celebrarán cuantas Juntas Extraordinarias sean =  
necesarias, siendo indispensable que en las convocato  
rias correspondientes se hagan constar los asuntos ==  
que hayan de ser objeto de deliberación, no admitién-  
do discusión alguna sobre aquellos puntos que expre--  
samente no se hayan consignado en las respectivas con  
vocatorias.-----

Artículo 13.- El anuncio para todas las Junta Gene-

4

4

rales será realizado por los administradores mediante aviso, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración. En el anuncio se expresará el lugar, día y hora de la reunión, pudiendo fijarse asimismo la fecha para la celebración de la Junta en segunda convocatoria, si no hubiera podido constituirse en primera, debiendo mediar entre una y otra por lo menos veinticuatro horas de plazo. También podrán adoptarse acuerdos en la forma prevista en el artículo 14, apartado 2º de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

No obstante lo que antecede, podrán las Juntas Generales constituirse, deliberar y tomar toda clase de acuerdos válidos, siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital social desembolsado y acepten los socios, por unanimidad, celebrar Junta General.-----

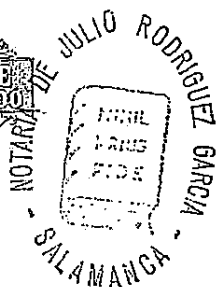
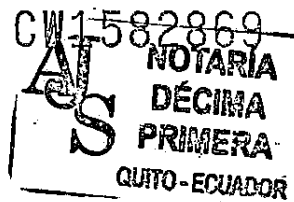
Artículo 14.— Los socios asistirán personalmente a las Juntas Generales o representados por otro socio, mediante la correspondiente delegación escrita para cada Junta.-----

En las Juntas Generales no podrá intervenir persona alguna ajena a la Sociedad, más que con carácter

12/2015



0000006



CLASE 8ª



012919608

ter informativo y a petición de la propia Junta.----

Artículo 15..- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren presentes o representados la mayoría de los socios, y del capital desembolsado.-----

En segunda convocatoria será válida la constitución de las Juntas, con la asistencia de la mayoría del capital, salvo siempre los casos a que se refiere la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 17 de Julio de 1.953.-----

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los socios concurrentes o representados.-----

Artículo 16..- Todas las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, siendo éste el Administrador y actuará de Secretario el que se nombre entre los socios. En los casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el socio que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

El Secretario será sustituido por el socio que de-

siere la propia Junta.-----

De cada Junta se levantará Acta que firmarán las personas que hubiesen actuado de Presidente y Secretario.-----

En dichas Actas, que se extenderán en el libro correspondiente, se harán constar la relación de los asistentes, con indicación del número de participaciones que representen y los acuerdos que se adopten.-----

De no ser aprobadas las Actas en el acto de la celebración de las Juntas Generales, quedarán sometidas a la aprobación, dentro de los quince días siguientes al de su celebración, por el Presidente y dos Interventores, designados de entre los socios concurrentes, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Aprobada el Acta en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.-----

Los acuerdos de las Juntas Generales serán ejecutados por los Administradores.-----

#### DE LOS ADMINISTRADORES.-----

Artículo 17.- La Sociedad estará administrada por uno o varios administradores, que actuarán conjunta o solidariamente, según acuerdo de la Junta General. En ellos radicará el poder ejecutivo inmediato

12/2015



0000007

CW1582868  
NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR



012919609

CLASE 8ª

de la Sociedad, esto es, la administración, gobierno, representación en todos los órdenes del derecho. Por tanto, intervendrán con las máximas facultades y atribuciones en todos los actos, contratos, otorgamientos, apoderamientos, reclamaciones y demás asuntos que interesen a la Sociedad.-----

Artículo 18.- Corresponde a los Administradores la plena representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. Podrá en su consecuencia, dirigir el desarrollo de los negocios sociales, así como ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin excepción alguna, sean de administración ó de disposición, necesarios o convenientes, para la realización del objeto social, sin otras limitaciones en sus facultades que las reservadas a la Junta General en estos Estatutos y en la Ley y, en especial, tendrá las facultades que a continuación se expresan, con carácter enunciativo y no limitativo:-----

a).- Disponer, enajenar, adquirir, gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles, constituir, modifi--

cor, o extinguir derechos reales o personales.---

b).- Otorgar toda clase de actos, contratos o =  
negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y =  
condiciones que quieran fijar; transigir y pactar  
arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas,=  
hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.-----

c).- Administrar en los más amplios términos, =  
bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones =  
de edificación y plantación, deslindes, amojona--  
mientos, divisiones materiales, agrupaciones y se  
gregaciones; concertar, modificar y extinguir ==  
arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del=  
uso y disfrute.-----

d).- Girar, aceptar, endosar, intervenir y pro-  
testar letras de cambio y otros documentos de gi-  
ro.-----

e).- Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas=  
y créditos; constituir, aceptar, modificar, adqui-  
rir, enajenar, posponer y cancelar, total o par--  
cialmente, antes o después de su vencimiento, ha-  
yase o no cumplido la obligación asegurada, hipo-  
otecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condi-  
ciones y toda clase de limitaciones o garantías.-

f).- Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas

12/2015



CW1582867

0000008

ALS

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

012919610

CLASE 8ª

y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de =  
Entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de =  
España, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo =  
todo cuanto la legislación y prácticas bancarias per-  
mitan.-----

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y =  
de traspaso de local de negocio; retirar y remitir gé =  
neros, envíos y giros.-----

h).- Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistra =  
turas, Corporaciones y Entidades estatales, provincia =  
les o Municipales, y ante cualesquiera organismos, = =  
oficinas o dependencias, Juntas, Comunidades o funcio =  
narios y en cualquier concepto, como demandante, de =  
mandado, querellante, coadyuvante, titular, cotitular =  
o simplemente interesado, en todo tipo de causas, jui =  
cios, procedimientos o expedientes civiles, crimina =  
les, administrativos, contencioso y económico-adminis =  
trativos; interponer recursos, incluso de casación y =  
nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las =  
actuaciones. pudiendo hacerlo directamente o confí---

riéndolo poderes a Abogados y Procuradores de los Tri-  
bunales, con la mayor amplitud incluso para recur-  
sos extraordinarios de casación.-----

i).- Dirigir la organización comercial de la So-  
ciedad y sus negocios, nombrando y separando emplea-  
dos y representantes.-----

j).- Otorgar y firmar toda clase de documentos pú-  
blicos y privados, pudiendo retirar y cobrar cuales-  
quiera cantidades y fondos del Estado, Hacienda o =  
cualesquiera entidades públicas o privadas o parti-  
culares, firmando al efecto cartas de pago, reci-  
bos, facturas y libramientos.-----

k).- Conceder, modificar y revocar toda clase de  
apoderamientos, amplios o restringidos, detallando-  
las facultades, aunque no esten enumeradas en este-  
artículo.-----

#### GERENCIA.-----

Artículo 19.- La Gerencia de la Sociedad estará =  
ejercida por uno o varios Gerentes, nombrados por =  
los Administradores, quienes tendrán las facultades  
que se les señalen en la correspondiente escritura  
de poder.-----

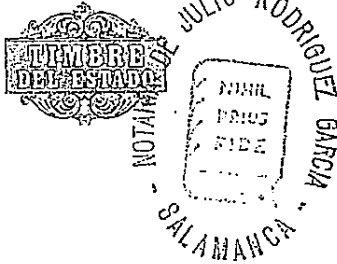
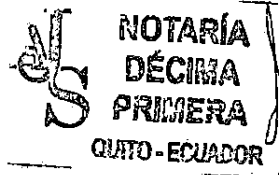
El cargo de Gerente, es compatible con el de Ad-  
ministrador.-----

12/2015



0000009

CW1582866



CLASE 8ª



012919611

Artículo 20.- Las personas que desempeñen la Gerencia de la Sociedad no podrán interesarse personal ni económicamente en otras empresas que exploten, iguales negocios que los de la Sociedad, salvo que fueren expresamente autorizados para ello por los Administradores.-----

Artículo 21.- El Gerente, y en su caso los Gerentes, podrán cesar en sus cargos por propia voluntad o por decisión de los Administradores.-----

El Gerente o Gerentes están facultados para designar, previa autorización de los Administradores, === nombramientos de Director Técnico y Director Comercial de la Sociedad, los cuales no precisan ser socios.-----

CAPITULO IV. DETERMINACION Y APLICACION DE BENEFICIOS.-----

Artículo 22.- El ejercicio económico de la Sociedad comprenderá el año natural, empezando por tanto el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre, a excepción del primer ejercicio, que co--

menzará en la fecha de la constitución de la Sociedad, terminando el día treinta y uno de Diciembre.

Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio se formará por los Administradores el Balance de la Sociedad que se someterá, con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa, al previo examen e informe escrito de los censores de cuentas designados de entre los socios.-----

El informe de los censores solo habrá de referirse a la exactitud y veracidad de los datos consignados en el Balance y a los criterios de valoración seguidos en el ejercicio por la Sociedad.----

Los documentos citados y el informe sobre ellos emitido se pondrán por los Administradores a disposición de los socios para su examen, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta.-----

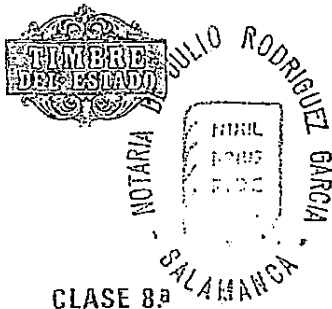
Artículo 23.- De los beneficios líquidos que resulten una vez cubiertos todos los gastos necesarios para su obtención, así como los de Administración, conservación y seguro de los bienes de que los ingresos procedan y las amortizaciones de los=

12/2015



CW1582865

000001b **AL S** NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR



012919612

elementos que constituyen el inmovilizado de la Socie-  
dad, se reservarán las cantidades necesarias para el-  
pago de los impuestos que procedan y para la forma-  
ción de las reservas legales, con sujeción a lo, dis-  
puesto en la Ley de 17 de Julio de 1.953.-----

#### CAPITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

Artículo 24.- La Sociedad se disolverá por cualquie-  
ra de las causas enunciadas en los artículos 30 y 31-  
de la Ley de 17 de Julio de 1.953 o cuando así lo ==  
acuerde la Junta General Extraordinaria, especial y =  
debidamente convocada al efecto cumpliendo el quorum=  
legal de asistencia que exige la citada Ley.-----

Artículo 25.- Durante el periodo de liquidación, ==  
la Junta General conservará todas las facultades. Las  
operaciones de liquidación, la determinación de las =  
normas aplicables a la liquidación, la aprobación del  
Balance final que resulte y la división y distribu-  
ción del haber líquido, quedarán regidas por la Ley =  
de 17 de Julio de 1.953.-----

Concluidas las operaciones de liquidación, se soli-

citará la cancelación de los asientos en el Registro Mercantil, depositándose en el mismo los libros de comercio y demás documentos relativos a su tráfico.-----

CAPITULO VI. RESOLUCION DE CUESTIONES.-----

Artículo 26.- Las dudas y cuestiones que surrieren entre la Sociedad y los socios, e entre éstos entre sí, sobre interpretación del contrato de compañía o de los acuerdos sociales serán sometidos a la resolución de un solo arbitro de equidad en la forma regulada por la Ley de 22 de Diciembre de 1.953, salvo los casos de intervención judicial == obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la == Ley de 17 de Julio de 1.953.-----

SEGUNDO: CAPITAL, SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. El capital social, cifrado en NUEVE MILLONES DE PESETAS, representado por novecientas participaciones de diez mil pesetas cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables, ni denominarse acciones, se suscribe y desembolsa íntegramente por los socios fundadores, en la siguiente forma y proporción:-----

DON FELIPE MATEOS CURTO, suscribe cuatrocientas cincuenta y nueve participaciones, por su valor de

añadir ~~valor~~ en  
cada STU

12/2015



CW1582864

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA

QUITO-ECUADOR

0000011

NOTARÍA DE JULIO RODRIGUEZ GARCIA  
SALAMANCA

012919613

CLASE 8ª

minal de diez mil pesetas cada una, en total CUATRO =  
MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL PESETAS.-----

DON MARCELINO MATEOS HERNANDEZ, suscribe ciento cua-  
renta y siete participaciones, por su valor nominal =  
de diez mil pesetas cada una, en total UN MILLON CUA-  
TROCIENTAS SETENTA MIL PESETAS.-----

DON FELIPE MATEOS HERNANDEZ, suscribe ciento cuaren-  
ta y siete participaciones, por su valor nominal de =  
diez mil pesetas cada una, en total UN MILLON CUATRO-  
CIENTAS SETENTA MIL PESETAS.-----

Y DON ANGEL-PASCUAL EGIDO HERNANDEZ, suscribe cien-  
to cuarenta y siete participaciones, por su valor no-  
minal de diez mil pesetas cada una, en total UN MI---  
LLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL PESETAS.-----

Las respectivas suscripciones reseñadas anteriormen-  
te, han sido realizadas en efectivo metalico e ingresa-  
das con anterioridad a este acto en la caja social.--

TERCERO: DENOMINACION. Los comparecientes me entre-  
gan certificación del Registro General de Sociedades,  
por la cual se acredita que no existe otra Sociedad,==

con la denominación adoptada. Dicha certificación =  
se acompaña a la primera copia que de la presente =  
se expida.-----

CUARTO: DURACION. La Sociedad tendrá tiempo inde-  
finido y comienza sus operaciones en esta misma fe-  
cha del otorgamiento de la escritura de su constitu-  
ción.-----

QUINTO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Los com-  
parecientes, como únicos socios-fundadores de la So-  
ciedad, y dando a este acto el carácter de Junta Ge-  
neral Universal, acuerdan por unanimidad nombrar AD-  
MINISTRADORES de la Sociedad, con carácter SOLIDA--  
RIO, a DON FELIPE MATEOS CURTO, DON MARCELINO MA---  
TEOS HERNANDEZ, DON FELIPE MATEOS HERNANDEZ y a DON  
ANGEL-PASCUAL EGIDO HERNANDEZ, cuyas circunstan----  
cias personales ya constan en la comparecencia de =  
esta escritura, y aceptan el cargo para el que han-  
sido nombrados, manifestando estar dotados de plena  
capacidad jurídica con arreglo a las leyes españo--  
las, y no estar incursos en ninguna de las incompati-  
bilidades determinadas por dichas leyes y especial-  
mente por las señaladas en el Decreto-Ley de 13 de-  
Mayo de 1.955.-----

SEXTO: Los comparecientes, a tenor de lo dispues-

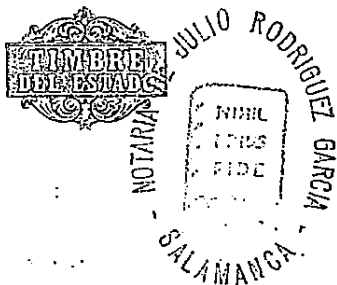
12/2015



0000012

GW1582863

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR



012919614

CLASE 8ª

to en el Decreto-Ley de 13 de Mayo de 1.955, hacen ==  
constar que se establece expresamente las prohibicio-  
nes de ocupar cargo alguno en esta Sociedad, a las ==  
personas declaradas incompatibles en la medida y con  
diciones fijadas por dicha disposición.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Hago las reservas y advertencias legales, en espe-  
cial las de carácter fiscal y entre estas las de los  
artículos 5 y 55 del vigente Texto Refundido del Im-  
puesto de Transmisiones de 30 de Diciembre de 1.980 y  
artículos 5 y 70 de su Reglamento, de 29 de Diciembre  
de 1.981, en cuya virtud la primera copia de la pre-  
sente escritura, acompañada de otra copia simple debe  
presentarse a autoliquidación en la oficina liquidado-  
ra competente, en el plazo máximo de treinta días há-  
biles a contar desde hoy.-----

Leo esta escritura por su renuncia, advertidos. En-  
terados de su contenido la ratifican y firman.-----

Del contenido de este instrumento público, extendi-  
do en once folios de clase octava, serie 01., números

cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil  
setenta y tres, y los diez siguientes en orden, yo  
el Notario, doy fe.- Firmados.- Felipe Mateos.----  
Ilegible.- Angel Egido.- Felipe Mateos.- Signado.-  
Julio Rodríguez.- Rubricados y sellado.-----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento envié parte=  
al Registro General de Sociedades, comunicando la=  
constitución de esta Sociedad, en virtud de lo dis=  
puesto en el artículo 144 del Reglamento del Regis=  
tro Mercantil. DOY FE.- Julio R.- Rubricado.-----

ES SEGUNDA COPIA, que literalmente concuerda con su origi=  
nal obrante en mi protocolo general corriente, donde dejo  
nota. Y a instancia de la Sociedad Mercantil de Responsa=  
bilidad Limitada "FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA ==  
CONSTRUCTORA", la expido en once folios de clase 8ª., se=  
rie 01., números 2919604 y los diez siguientes en orden =  
de numeración. Salamanca, el mismo día de su otorgamien--  
to. Doy fe.-



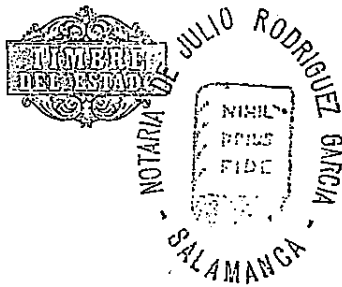
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Julio Rodríguez", with a long horizontal stroke extending to the right.

12/2015



CW1582862  
**AL S** NOTARIA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO - ECUADOR

0000013



CLASE 8ª



019913101

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisio-  
 nes Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspon-  
 diente al presente documento ha sido ingresada la cantidad  
 de 171.000 pesetas, según carta de pago núme-  
 ro 42484 de 4-11-82. El interesado ha  
 presentado copia del documento que se conserva en la oficina  
 para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, recti-  
 ficación o práctica de la liquidación o liquidaciones comple-  
 mentarias que procedan.

SA. 4 de Noviembre de 1982  
 POR EL JEFE DE LA SECCION,



PRESENTADO el documento que precede a las 10 de  
 hoy, bajo el número 670 al folio 105 del tomo 13 del  
 Diario, y examinado, se devuelve al presentante, sin  
 practicar oposición alguna, por aparecer ya inscrito el  
 acto que comprende, con fecha 18 de Marzo de 1983 en  
 virtud de otra copia del mismo, en la hoja núme-  
 ro 875 al folio 35 del tomo 16 de la Sección 2ª del  
 Libro de Sociedades, inscripción 1ª Salamanca 18 de  
Marzo de 1983.-

El Registrador Mercantil,



*Nota según recibido.*

**NUMERO 8.325 DEL LIBRO INDICADOR.**

**TESTIMONIO.** Yo, SUSANA ORTEGA FERNÁNDEZ , Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, **DOY FE:** Que la fotocopia que antecede extendida en doce folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CW, números 1582862 y los once siguientes en orden, que consisten en la totalidad de las páginas de la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil "FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", ha sido cotejada por mí y es reproducción fiel y exacta de su original. Y a instancia de parte interesada expido el presente en Madrid a diez de mayo de dos mil dieciséis.-



SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



0210488366

*Susana Ortega Fernández*



12/2015



000001

CW2789536  
**AL S**  
 NOTARIA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL  
 TESTIMONIO EXPEDIDO POR

Dña. Susana Ortega Fernández, Notario de Madrid

El día 10/05/2016.

# APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España  
 Country/Pays

El presente documento público  
 This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Susana Ortega Fernández  
 has been signed by  
 a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO  
 acting in the capacity of  
 agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
 bears the seal / stamp of  
 est revêtu du sceau / timbre de

# CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 19 de Mayo de 2016  
 at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
 by / par

8. bajo el número  
 N° / sous n°

033368

9. Sello/timbre:  
 Séal / stamp:  
 Sceau / timbre:

10. Firma:  
 Signature: Signature:

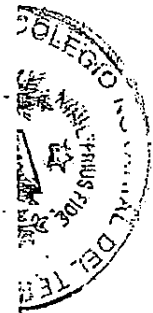
Doña Mª Eugenia Reviriego Picón  
 Firma delegada del Decano

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL  
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento  
 que antecede, constante en, 13, fojas, presentado  
 ante la suscrita Notaria.

Quito, a

18 AGO 2016

Dra. Aida Guzmán León Chitoiza  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
 SUPLENTE



CW1582861

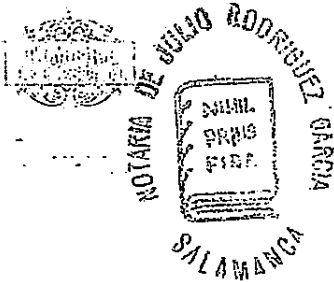
12/2015

0000015

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA

QUITO-ECUADOR

2N5457842



*Cesados los  
administradores  
solidarios y nombrado  
Administrador  
JMR 13-May-12*

ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA VIGENTE LEY DE SOCIEDADES  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CESE Y NOMBRAMIENTO DE  
LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS. - - - - -

"FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA". -

NUMERO TRES MIL SESENTA Y NUEVE. - - - - -

En Salamanca, mi residencia, a ocho de Julio de mil  
novecientos noventa y ocho. - - - - -

Ante mí, JULIO RODRIGUEZ GARCIA, Notario del Ilustre  
Colegio de Valladolid. - - - - -

C O M P A R E C E:

DON MARCELINO MATEOS HERNANDEZ, mayor de edad, casa-  
do, industrial, vecino de Calvarrasa de Abaja (Sala-  
manca), calle Salas Pombo, 22, y titular del D.N.I. --  
número 7.792.063-P. - - - - -

INTERVIENE: En nombre y representación, como Admi-  
nistrador Solidario, de la compañía mercantil "FELIPE-  
MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", domicilia-  
da en Calvarrasa de Abajo (Salamanca), calle Salas ---  
Pombo, 4, constituida por tiempo indefinido mediante -  
escritura otorgada ante mí, el infrascrito autorizan--

te, el día 15 de Octubre de 1.982, número 2.062 de --  
orden de Protocolo. - - - - -

Figura inscrita en el Registro Mercantil de esta --  
Provincia, al Tomo 84 general, libro 16 de la sección  
segunda de sociedades, folio 35, hoja número 375, ---  
inscripción 1ª, y tiene C.I.F. B-37028040. - - - - -

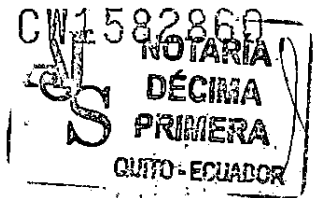
Sus estatutos fueron adaptados a la Ley 19/1.989, -  
de 25 de Julio, y cesados y nombrados los administra-  
dores solidarios, en virtud de acuerdos adoptados por-  
la Junta General Extraordinaria y Universal en la ---  
reunión celebrada el día 30 de Mayo de 1.992, y ele--  
vados a públicos mediante escritura otorgada ante mí,  
el <sup>II</sup> infrascrito, el día diez de Junio del mismo año, -  
número 1.794 de orden de protocolo, inscribiéndose en  
el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 38,-  
folio 120, Hoja número SA-1151, inscripción 1ª. - - -

Y fué designado para el cargo expresado y lo aceptó  
por tiempo indefinido, resultando especialmente fa- -  
cultado para este otorgamiento, en virtud de acuerdos  
de la Junta General Extraordinaria y Universal, adop-  
tados en la reunión celebrada el día veinticinco de -  
Mayo de mil novecientos noventa y ocho, los cuales se  
elevan a públicos en la presente escritura, según ---  
consta en certificación expedida por el señor compa--

12/2015



0000016



2N5457843



reciente, cuya firma conozco y considero legítima. Dicha certificación, extendida en tres folios de clase octava, serie OE., números 6852848 y los dos siguientes de orden, junto con el anexo que en ella se indica, se incorpora a esta matriz para su reproducción en las copias que de la presente se libren. - - - - -

Asegura seguir en el ejercicio legal del cargo expresado, que las facultades que tiene conferidas no le han sido suspendidas, revocadas ni limitadas y que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa. - - - - -

Identifico al señor compareciente por medio de su D.N.I. y lo juzgo, en la intervención expresada, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA VIGENTE LEY- DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CESE Y --- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, y al efecto - - - - -

**EXPONE:**

I.- Que en la reunión celebrada por la Junta General

Extraordinaria y Universal el día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, se acordó adaptar los estatutos a la vigente legislación sobre sociedades de responsabilidad limitada, así como el cese y nombramiento de los administradores solidarios, todo ello conforme luego se dirá. - - - - -

II.- Y expuesto lo que antecede - - - - -

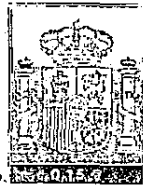
O T O R G A:

Don Marcelino Mateos Hernández, en nombre y representación de la sociedad mercantil "FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", eleva a públicos los acuerdos adoptados en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal que tuvo lugar el día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho y, en consecuencia: - - - - -

PRIMERO: Al objeto de adaptar los estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declara modificados dichos estatutos, cuya redacción en el futuro será la que consta en el anexo que se acompaña a la certificación que se ha dicho -- queda unida a esta matriz, dándose aquí por reproducida para evitar repeticiones innecesarias. - - - - -

SEGUNDO: Quedan cesados en su cargo de Administradores Solidarios Don Felipe Mateos Curto, Don Marce--

12/2015

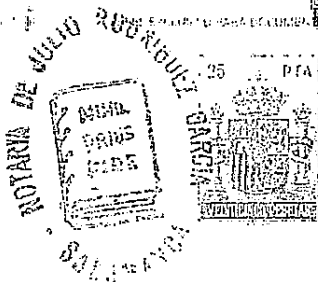


0000017

CW1582859

 NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

2N5457844



lino Mateos Hernández, Don Felipe Mateos Hernández y -  
Don Angel-Pascual Egido Hernández, quienes se dieron -  
por notificados de dicho cese en la misma junta. - - -

TERCERO: Quedan designados por tiempo indefinido Ad-  
ministradores de la Sociedad, para que ejerzan SOLIDA-  
RIAMENTE todas las facultades del artículo veinticinco  
de los estatutos sociales, DON MARCELINO MATEOS CURTO,  
DON MARCELINO MATEOS HERNANDEZ, DON FELIPE MATEOS HER-  
NANDEZ Y DON ANGEL-PASCUAL EGIDO HERNANDEZ. - - - - -

Las circunstancias personales y aceptación del cargo  
por parte de los nombrados, así como su manifestación-  
de no hallarse incursos en causa alguna de incompati-  
bilidad legal, constan en repetida certificación que -  
se ha dicho queda unida a esta matriz. - - - - -

CUARTO: Inscripcion parcial.- De conformidad con lo-  
establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, -  
el compareciente consiente expresamente la inscripción  
parcial de la presente escritura y de los estatutos, -  
en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o --  
estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio --

del Registrador Mercantil. - - - - -

EXENCION FISCAL

Se solicita del señor liquidador del impuesto correspondiente a esta escritura, aplique los beneficios fiscales procedentes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales y también las fiscales, y en especial la del artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Mercantil, en cuya virtud se advierte al compareciente de la obligación de inscribir el presente instrumento público en el citado registro. - - - - -

El compareciente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, lee por sí mismo la presente escritura y hallándola conforme la aprueba, ratifica y firma. - - - - -

Del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 2L., números cinco millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete, cinco millones novecientos sesenta y ocho mil-

12/2015



0000018

CW1582858  
NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

2N5457845



NOTARIA DE JULIO RODRIGUEZ



novecientos treinta y ocho y los dos siguientes de or-  
den, yo, el Notario, doy fe. - - - - -  
Firmados.- Ilegible.- Signado.- Julio Rodríguez.- Ru -  
bricados y sellado. - - - - -

LIQUIDACION ARANCEL (Ley 8/88)  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

===== NUMERO UNO =====

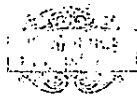
12/2015



0000019

CW1582857  
NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

2N5457846



DON MARCELINO MATEOS HERNANDEZ, Administrador Soli--  
dario de la compañía mercantil "FELIPE MATEOS E HIJOS,  
S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", domiciliada en Calvarrasa-  
de Abajo (Salamanca), calle Salas Pombo, 4, y con ----  
C.I.F. B-37028040, - - - - -

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria  
de la sociedad, celebrada en el domicilio social el --  
día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y -  
ocho, con asistencia de todos los socios, cuya rela- -  
ción se expresa a continuación, los cuales representa-  
ban por tanto la totalidad del capital social suscrito  
y desembolsado, se adoptaron por unanimidad los si- --  
guientes acuerdos: - - - - -

PRIMERO: Constituirse en Junta Universal, bajo la --  
presidencia de Don Felipe Mateos Curto y actuando como  
secretario el infrascrito que certifica, todo ello de-  
conformidad con lo dispuesto en los estatutos socia- -  
les, procediéndose por el Presidente a la confección -  
de la lista de asistentes con expresión de las parti--

cipaciones que cada uno posee y que es la siguiente:

- Don Felipe Mateos Curto titular de cuatrocientas-cincuenta y nueve participaciones, números uno a cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos inclusive. - - -

- Don Marcelino Mateos Hernández titular de ciento-cuarenta y siete participaciones, números cuatrocientos sesenta a seiscientos seis, ambos inclusive. - -

- Don Felipe Mateos Hernández titular de ciento ---cuarenta y siete participaciones, números seiscientos siete a setecientos cincuenta y tres, ambos inclusi--ve. - - - - -

- Y Don Angel-Pascual Egido Hernández titular de --ciento cuarenta y siete participaciones, números se--tecientos cincuenta y cuatro a novecientos, ambos inclusive. - - - - -

En total: novecientas participaciones, números uno-a novecientos, ambos inclusive, de diez mil pesetas -de valor nominal cada una de ellas, lo que hace un --capital social de NUEVE MILLONES DE PESETAS, que es -la totalidad del mismo. - - - - -

Todos ellos aceptaron la celebración de la junta y-firmaron el acta al final de la misma, dándose paso -al siguiente orden del día: - - - - -

- Modificación de estatutos con el fin de adaptar--

12/2015

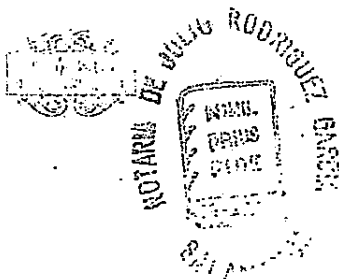


0000020

CW1582856

 NOTARÍA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR

2N5457847



los a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - - - - -

- Cese y nombramiento de Administradores Solidarios.

SEGUNDO: ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA LEY: Al objeto de adaptar los estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aprobó por unanimidad la nueva redacción de los estatutos, la cual figura en quince folios de clase octava, serie OE., números 6852830 y los catorce siguientes de orden, que se acompañan como anexo a la presente certificación. -

TERCERO: Cesar en el cargo de Administradores solidarios a Don Felipe Mateos Curto, Don Marcelino Mateos Hernández, Don Felipe Mateos Hernández y Don Angel Pascual Egido Hernández, los cuales, estando presentes, se dieron por notificados de dicho cese. - - -

CUARTO: a) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS. Determinar que la sociedad será inicialmente administrada, de conformidad con el artículo veinticuatro de los nuevos Estatutos sociales, por CUATRO ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, y nombran para tal cargo, por-

tiempo indefinido, a: - - - - -

- DON FELIPE MATEOS CURTO, mayor de edad, casado, -  
industrial, vecino de Salamanca, calle Nueva San Ber-  
nardo, 3-7, 6º-A, y titular del D.N.I. número -----  
7.706.302-Z. - - - - -

- DON MARCELINO MATEOS HERNANDEZ, mayor de edad, --  
casado, industrial, vecino de Calvarrasa de Abaja ---  
(Salamanca), calle Salas Pombo, 22, y titular del ---  
D.N.I. número 7.792.063-P. - - - - -

- DON FELIPE MATEOS HERNANDEZ, mayor de edad, casa-  
do, industrial, vecino de Calvarrasa de Abajo (Sala--  
manca), calle León, s/n, y titular del D.N.I. número-  
7.819.115-N. - - - - -

- Y DON ANGEL-PASCUAL EGIDO HERNANDEZ, mayor de ---  
edad, casado, industrial, vecino de Salamanca, calle-  
Nueva San Bernardo, 3-7, y titular del D.N.I. número-  
7.776.049-W. - - - - -

Los nombrados aceptaron su cargo en la misma reu- -  
nión y manifestaron no hallarse afectados por causa -  
alguna de incompatibilidad legal para el ejercicio --  
del mismo, especialmente en las señaladas en la Ley -  
12/1.995, de once de Mayo, así como en la Ley de seis  
de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, de la-  
Comunidad Autónoma de Castilla-León. - - - - -

12/2015



0000021

CW1582855  
 NOTARIA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR

2N5457848

b) EJERCICIO DE FACULTADES: De conformidad con lo --  
 establecido en el artículo 62.2.b. de la vigente Ley --  
 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los admi- --  
 nistradores nombrados ejercerán, sin limitación alguna  
 y SOLIDARIAMENTE, todas las facultades que constan en  
 el artículo veinticinco de los nuevos estatutos socia-  
 les. - - - - -

QUINTO: Facultar al Administrador Solidario, Don ---  
 Marcelino Mateos Hernández, para que comparezca ante -  
 Notario y eleve a público estos acuerdos. - - - - -

Así resulta del acta debidamente aprobada al final -  
 de la misma Junta, que figura en el libro de mi cargo,  
 sin que en lo omitido haya nada que modifique, condi-  
 cione, restrinja o desvirtúe en modo alguno lo inser-  
 to. - - - - -

Y para que conste y surta los efectos oportunos ex--  
 pido la presente certificación extendida en tres fo- --  
 llios de clase octava, serie OE., números 6852848 y los  
 dos siguientes de orden. - - - - -

Calvarrasa de Abajo (Salamanca), a veinticinco de --

Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

EL ADMINISTRADOR SOLIDARIO.- Firmado.- Ilegible.- Ru -  
bricado.- - - - -

----- NUMERO      DOS -----

==

==

==

==

==

==

==

==

==

==

==

==

==

==

==

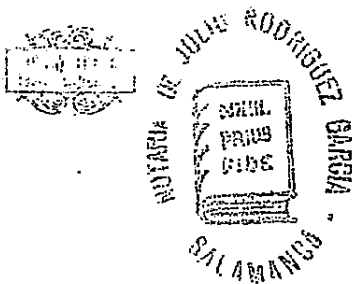
12/2015



0000022

CW1582854  
 NOTARÍA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR

2N5457849



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD-  
LIMITADA "FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA CONS- --  
TRUCTORA, S.L.". - - - - -

TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICI-  
LIO. - - - - -

Artículo 1°.- La sociedad se denominó "FELIPE MA- --  
TEOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", y se regirá por los-  
 presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley de --  
 Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 2/1.995, -  
 de 23 de Marzo de 1.995, y demás disposiciones vigen--  
 tes en la materia. - - - - -

Artículo 2°.- La Sociedad tiene por objeto: - - - -

a) La ejecución de obras y construcciones públicas o  
 privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y --  
 especialmente: - - - - -

- Las obras de edificaciones urbanas, industriales,-  
 de urbanización, saneamiento y abastecimiento de ----  
 aguas, excavaciones, movimiento de tierras y simila- -  
 res. - - - - -

- Las obras de carreteras, puentes, túneles, ferro--

carriles, hidráulicas, riegos, puertos, aeropuertos, dragados. - - - - -

- Trabajos de reparación, conservación y decoración de todo tipo de obras. - - - - -

- La fabricación de materiales auxiliares de la construcción en general. - - - - -

b) La adquisición, enajenación, parcelación, urbanización y administración de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la promoción, construcción y venta o explotación en alquiler de edificaciones en su totalidad por partes o por pisos. - -

c) Trabajos de maquinaria pesada y transporte. - -

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo o idéntico. - - - - -

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. - - - - -

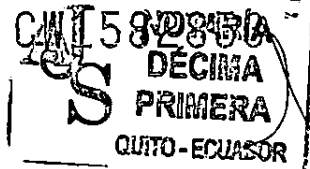
Artículo 3°.- El domicilio de la Sociedad quedó establecido en Calvarrasa de Abajo (Salamanca), calle Salas Pombo, 4. - - - - -

Podrá el órgano de administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales,

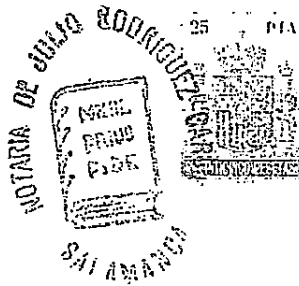
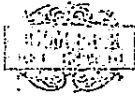
12/2015



0000023



2N5457850



agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o ---- trasladadas las sucursales o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional o extranjero. -

Artículo 4°.- La duración de la Sociedad es indefinida, y dió comienzo a sus operaciones el día de la -- firma de la escritura constitucional. - - - - -

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. - - - -

Artículo 5°.- El capital social quedó fijado en NUEVE MILLONES DE PESETAS, representado y dividido en NOVECIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES indivisibles y acumulables de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada --- una, numeradas correlativamente del UNO al NOVECIENTOS, ambos inclusive. - - - - -

Artículo 6°.- Las participaciones representativas -- del capital social no podrán incorporarse a títulos -- valores, ni representarse mediante anotaciones en ---- cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitir-

se resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. - - - - -

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. - - - - -

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. En ningún caso sustituirán al documento público correspondiente las certificaciones del libro de socios. - - - - -

Artículo 7°.- Transmisión de participaciones sociales. - - - - -

A) Transmisión voluntaria por actos inter-vivos. -

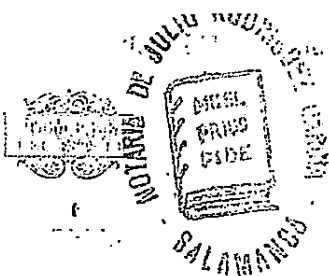
Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria por actos inter-vivos a título oneroso o gratuito, cuando sea realizada por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente directo, o en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. - - - - -

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos-

12/2015



0000024

 CW1582852  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR


2N5457851

de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria sea en favor de otro socio o en favor de otra persona extraña a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley. -

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter-vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en el referido artículo 75. - - - - -

B) Transmisión forzosa. - - - - -

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 40 y

siguientes de la Ley. - - - - -

C) Transmisión mortis causa. - - - - -

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria. Será libre la ---- transmisión mortis-causa a favor de cónyuge, descendiente o ascendiente de socio fallecido. - - - - -

En los demás casos de transmisión mortis-causa, a favor de personas distintas de las anteriores, los -- socios sobrevivientes, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren -- varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al -- adquirente hereditario, el valor real de las mismas -- al momento del fallecimiento, determinado conforme a -- lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley. Dicho de -- recho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses -- desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. - - - - -

No obstante en los casos de transmisión mortis- --- causa quedará excluido el derecho de adquisición preferente en favor de los socios sobrevivientes si la -- Junta General en el plazo de un mes contado desde la-

12/2015

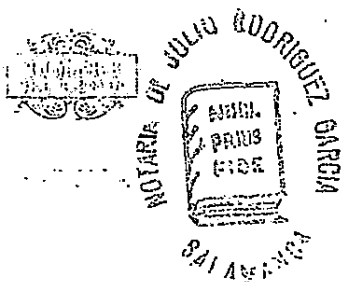


0000025

CW1582851

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

2N5457852



notificación a la Sociedad del fallecimiento del socio, decidiera por mayoría absoluta de los socios y del capital admitir como nuevos socios a los herederos o legatarios del fallecido o, en el caso de no admitirlos, adquirirlas la propia sociedad, con sujeción en este caso a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley. - - - - -

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa. - - - - -

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad. - - - - -

Artículo 8°.- Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento --

público. - - - - -

La constitución de derechos reales diferentes del -  
de prenda sobre las participaciones sociales deberá -  
constar en escritura pública. - - - - -

La transmisión de participaciones sociales o la ---  
constitución de derechos reales sobre las mismas de--  
berá comunicarse por escrito a la Sociedad para su --  
constancia en el Libro Registro, indicando las cir- -  
cunstancias personales, nacionalidad y domicilio del-  
adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el --  
socio pretender el ejercicio de los derechos que le -  
correspondan frente a la Sociedad. - - - - -

Artículo 9°.- La Sociedad llevará un Libro Registro  
de Socios, en el que se harán constar la titularidad-  
originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias  
o forzosas, de las participaciones sociales, así como  
la constitución de derechos reales y otros gravámenes  
sobre las mismas. En cada anotación se indicará la --  
identidad y domicilio del titular de la participación  
o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. -

La Sociedad solo podrá rectificar el contenido del-  
Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la-  
rectificación en el plazo de un mes desde la notifi--  
cación fehaciente del propósito de proceder a la mis-

CW1582850

12/2015

0000026

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA

2N5457853

QUITO-ECUADOR



ma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro -  
de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al ór-  
gano de Administración. - - - - -

Los datos personales de los socios podrán modificar-  
se a su instancia no surtiendo, entretanto no queden -  
reflejados en dicho libro, efectos frente a la Socie-  
dad. - - - - -

El socio y los titulares de derechos reales o gravá-  
menes sobre las participaciones sociales tienen dere-  
cho a obtener certificación de las participaciones, --  
derechos o gravámenes registrados a su nombre. - - - -

Artículo 10°.- En caso de usufructo de participacio-  
nes sociales, cualquiera que sea el título constituti-  
vo del mismo, la cualidad de socio reside en el nudo -  
propietario, pero el usufructuario, mientras dure el -  
usufructo, tendrá el ejercicio de todos los derechos -  
que legalmente puedan corresponder al socio y, en es-  
pecial: - - - - -

a) El de percibir los dividendos acordados por la --  
sociedad durante la vigencia del usufructo. - - - - -

b) El de ejercitar el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas participaciones. - - -

c) El de asistir y votar en juntas generales. - - -

d) El derecho de información e impugnación de ----- acuerdos sociales. - - - - -

En las relaciones entre el usufructuario y el nudo-propietario regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y supletoriamente en el Código Civil. - - - - -

Artículo 11°.- En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas - el ejercicio de los derechos sociales. - - - - -

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa en el artículo 31 de la Ley. - - - - -

Artículo 12°.- En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos --- reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente. - - - - -

Artículo 13°.- En el caso de embargo de participa--

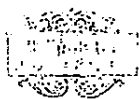
12/2015



0000027

 CW1582849  
 NOTARIA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR

2N5457854



ciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo once para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo. - - - - -

TITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD. - - - - -

Sección primera: De la Junta General. - - - - -

Artículo 14°.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. - - - - -

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. - - - - -

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes estatutos. - - - - -

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: - - - - -

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado. - -
- b) El nombramiento y separación de los administrado-

res, liquidadores y, en su caso, de los auditorios de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. - - - - -

c) La autorización a los administradores para el -- ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social. - - - - -

d) La modificación de los estatutos sociales. - - -

e) El aumento y la reducción del capital social. -

f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad. - - - - -

g) La disolución de la Sociedad. - - - - -

h) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma. - - - - -

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se --- computarán los votos en blanco. - - - - -

Artículo 15°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar vali--

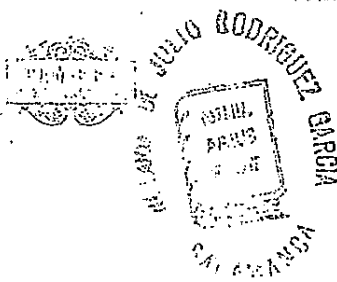
12/2015



0000028/

 CW1582848  
 NOTARÍA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR

2N5457855



damente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exijan mayorías cualificadas, deberán votar a favor -- del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. - - - - -

Asimismo, para que la Junta pueda acordar validamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, será preciso que voten a favor del -- acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. - - - - -

Artículo 16°.- El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de -- intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley. - - - - -

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la -- mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria. -

Artículo 17°.- Las Juntas Generales habrán de ser - convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. - - - - -

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. - - - - -

Artículo 18.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. - - - - -

A) Junta General Ordinaria: - - - - -

Junta ordinaria es la que debe reunirse dentro de - los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las --- cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la -- aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. - - - - -

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser -- convocada por el Juez de Primera Instancia del domi--

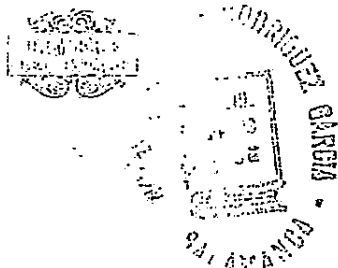
12/2015



CW1582847

0000029

2N5457856

 NOTARÍA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR


cilio social a instancias de cualquier socio, previa -  
 audiencia de los administradores. - - - - -

B) Junta General Extraordinaria. - - - - -

Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la  
 ordinaria anual. - - - - -

Los Administradores podrán convocar Junta Extraordi-  
 naria siempre que lo estimen conveniente para los in-  
 tereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando -  
 lo soliciten socios que representen al menos el cinco-  
 por ciento del capital social, expresando en la soli-  
 citud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la -  
 Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del-  
 mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento --  
 notarial a los Administradores, quienes incluirán ne-  
 cesariamente en el orden del día los asuntos que hu- -  
 bieren sido objeto de la solicitud. - - - - -

Si el Organo de Administración social no atiende ---  
 oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser con-  
 vocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio-  
 social, si lo solicita al menos el cinco por ciento --

del capital social, previa audiencia de los adminis--  
tradores. - - - - -

Artículo 19°.- Toda Junta General deberá ser con-  
vocada mediante carta certificada con acuse de recibo  
dirigida a cada uno de los socios que deberá remitir-  
se al domicilio que éstos hubieren designado a tal --  
fin y, en su defecto al que resulte del Libro Regis--  
tro de Socios. - - - - -

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de  
forma que entre la última que se remita y la fecha --  
fijada para la celebración de la Junta medie un plazo  
de, al menos, quince días, salvo para los casos de --  
fusión y escisión en que la antelación deberá ser de  
un mes como mínimo. - - - - -

La comunicación expresará, el nombre de la Socie- -  
dad, la fecha y hora de la reunión y el orden del ---  
día. Se harán constar en el anuncio las menciones ---  
obligatorias que en cada caso exija la Ley en rela- -  
ción a los asuntos a tratar. - - - - -

Artículo 20°.- No obstante, la Junta se entenderá -  
convocada y quedará validamente constituida, con el -  
carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, -  
siempre que esté presente o debidamente representado-  
todo el capital social y los asistentes acepten por -

12/2015

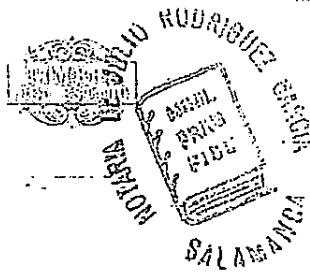


0000030

CW1582846

 NOTARÍA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO - ECUADOR

2N5457857



unanimidad la celebración de la Junta y el orden del -  
 día de la misma. - - - - -

No obstante lo dispuesto el artículo 17 de los pre--  
 sentes estatutos, la Junta General Universal podrá ---  
 reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o  
 del extranjero. - - - - -

Artículo 21°.- Todo socio que tenga derecho de asis-  
 tencia podrá hacerse representar en la Junta por otra-  
 persona aunque no sea socio. La representación deberá--  
 conferirse por escrito y, cuando no conste en documen-  
 to público, deberá realizarse con carácter especial --  
 para cada Junta. La representación comprenderá la to--  
 talidad de las participaciones de que sea titular el -  
 socio representado. - - - - -

La representación es siempre revocable. La asisten--  
 cia personal del representado a la Junta tendrá el va-  
 lor de revocación. - - - - -

Artículo 22°.- Actuarán de Presidente y de Secreta--  
 rio de las Juntas las personas que elijan los asisten-  
 tes a la reunión. - - - - -

Artículo 23°.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial. - - - - -

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. - - - - -

Sección segunda: Del Organo de Administración. - -

Artículo 24°.- La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por: - - - - -

a) Un administrador único. - - - - -

b) Varios administradores que actúen solidariamente, dos como mínimo y cinco como máximo. - - - - -

c) Los administradores mancomunados, en número de dos. - - - - -

d) Un consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. - - - - -

Artículo 25°.- La representación de la Sociedad, en

12/2015



0000031

 CW1582845  
 NOTARÍA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO-ECUADOR

2N5457858



juicio y fuera de el, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía: - - - - -

- a) Al administrador único. - - - - -
- b) A cada uno de los Administradores solidarios, dos como mínimo y cinco como máximo. - - - - -
- c) A los administradores mancomunados, en número de dos. - - - - -
- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. - - - - -

A modo meramente enunciativo, corresponden al Organó de Adminstración Social, las siguientes facultades y -

todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: - - - - -

a) Disponer, enajenar, adquirir, gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles, constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales. - - - - -

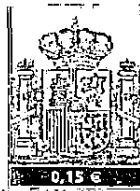
b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos con los pactos, cláusulas y condiciones que quieran fijar; transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. - - - - -

c) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, agrupaciones y segregaciones; concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute. - - - - -

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro. - - - - -

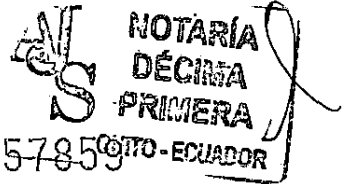
e) Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos; constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limi-

12/2015

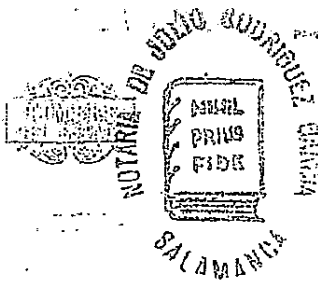


\*CW1582844

0000032



2N5457859



taciones o garantías, incluso prestar aval o fianza en favor de terceros. - - - - -

f) Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocios; retirar y remitir géneros, envíos y giros. - - - - -

h) Comparecer ante juzgados, tribunales, magistraturas, corporaciones y entidades estatales, provinciales o municipales, y ante cualesquiera organismos, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o funcionarios y en cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, titular, cotitular o simplemente interesado, en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, criminales, administrativos, contencioso y económico- administrativos; interponer recursos, incluso de casa-

ción y nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones. Pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a abogados y procuradores de los tribunales, con la mayor amplitud, incluso para recursos extraordinarios de casación. - - - - -

i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. - - - - -

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar cualesquiera cantidades y fondos de Estado, Hacienda o cualesquiera entidades públicas o privadas o particulares, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. - - - - -

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios o restringidos, detallando las facultades, aunque no estén enumeradas en este artículo. - - - - -

Artículo 26°.- Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio. - - - - -

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que --

12/2015

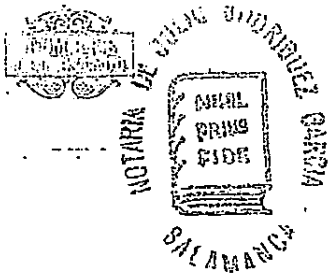


0000033

CW1582843

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

2N5457860



hubieren sido condenados por grave incumplimiento de -  
leyes o disposiciones sociales y aquellos que por ra-  
zón de su cargo no pueden ejercer el comercio. - - - -

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de  
la administración con funciones a su cargo que se re-  
lacionen con las actividades propias de la Sociedad ni  
quienes se hallen incursos en causa legal de incompati-  
bilidad, en especial de las determinadas por la Ley -  
de 12/1995, de 11 de Mayo. - - - - -

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta -  
propia ni ajena al mismo género de comercio que cons-  
tituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la -  
Junta General adoptado con la mayoría de votos previs-  
ta en el artículo 15 de los presentes Estatutos. - - -

Artículo 27°.- El cargo se ejercerá por tiempo inde-  
finido, sin perjuicio de poder ser cesados en cual- --  
quier momento, por acuerdo en Junta General de los so-  
cios que representen más del cincuenta por ciento de -  
los votos correspondientes a las participaciones so- -  
ciales en que esté dividido el capital social. - - - -

Artículo 28°.- El cargo de administrador será retribuido; los Administradores tendrán como retribución la cantidad fija que, en cada caso, les señale la Junta General. - - - - -

Artículo 29°.- Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen. - - - - -

En Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. - - -

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario.

El Secretario podrá ser o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. - - - - -

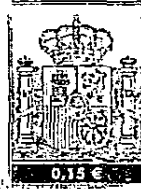
El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. - - - - -

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente al consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. - - - - -

En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. - - - - -

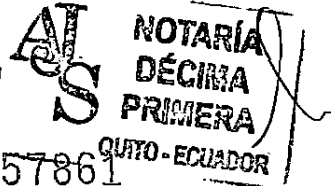
El Consejo quedará válidamente constituido cuando -

12/2015

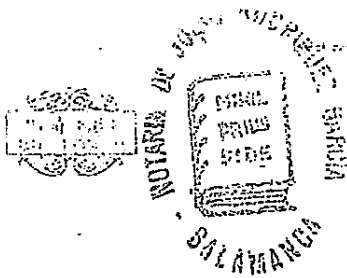


0000034

CW1582842



2N5457861



concurran a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. - - - - -

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra -- así como facilitando las noticias e informes de la --- marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. - - - - -

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de -- los asistentes a la reunión, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. - - - - -

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el - Presidente y el Secretario. - - - - -

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y ele--

var a públicos los acuerdos sociales. - - - - -

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más --  
Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apodera- --  
mientos que puedan conferir a cualquier persona, de--  
terminando en cada caso las facultades a conferir. -

La delegación permanente de alguna facultad del ---  
Consejo de Administración en uno o varios Consejeros-  
Delegados y la designación del o de los Administrado-  
res que hayan de ocupar tales cargos requerirán para-  
su validez el voto favorable de las dos terceras par-  
tes de los componentes del Consejo y no producirán --  
efecto alguno hasta su inscripción en el Registro ---  
Mercantil. - - - - -

En ningún caso serán objeto de delegación la rendi-  
ción de cuentas y la presentación de balances a la --  
Junta General, ni las facultades que ésta conceda al-  
Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por-  
ella. - - - - -

#### TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS. - - - - -

Artículo 30°.- El ejercicio social se iniciará el -  
uno de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciem-  
bre de cada año. - - - - -

Artículo 31°.- El Organo de Administración está ---  
obligado a formular, en plazo máximo de tres meses, -

12/2015

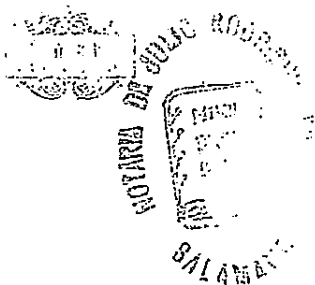


0000035

CW1582841

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

2N5457862



contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales --- comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores. - - -

Artículo 32°.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social podrán examinar en el-

domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho. - - - - -

Artículo 33°.- De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. - - - - -

#### TITULO V. SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS. - - - -

Artículo 34°.- La separación y exclusión de los socios se regirá por las causas reguladas en el artículo 95 de la Ley. - - - - -

Los derechos de separación o exclusión regulados en el presente artículo deberán ejercitarse en los plazos que determina la Ley. - - - - -

#### TITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. - - - - -

ARTICULO 35°.- La Sociedad se dividirá por las causas legalmente previstas. - - - - -

Acordada la disolución se abrirá el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por ----

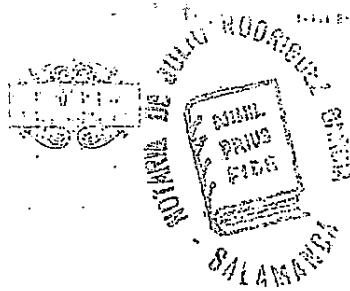
12/2015



0000036



2N5457863



quienes designe la Junta General que acuerde la diso-  
lución. - - - - -

Artículo 36°.- Una vez satisfechos todos los acree-  
dores o consignado el importe de sus créditos en una -  
entidad de crédito del término municipal en que radi-  
que el domicilio social, el activo resultante se re- -  
partirá entre los socios en proporción a su participa-  
ción en el capital social. - - - - -

Artículo 37°.- Acordada a disolución y mientras no -  
se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a-  
los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la --  
sociedad a su vida activa siempre que haya desapareci-  
do la causa de disolución y el patrimonio contable no-  
sea inferior al capital social. - - - - -

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reac-  
tivación de la Sociedad en los casos de disolución de-  
pleno derecho. - - - - -

DISPOSICION FINAL. - - - - -

Todas las cuestiones que surjan por la interpreta- -  
ción y aplicación de estos estatutos, en las relacio-

nes entre la Sociedad y los socios y entre éstos por-  
su condición de tales, y en la medida en que lo per-  
mitan las disposiciones vigentes, se someterán nece-  
sariamente al arbitraje instituído por la Cámara de -  
Comercio de Salamanca, encomendando a la misma la de-  
signación de árbitros y la administración del arbi- -  
traje, de acuerdo con las leyes vigentes. - - - - -

Salamanca, a veinticinco de Mayo de mil novecientos  
noventa y ocho. - - - - -

Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- - - - -

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

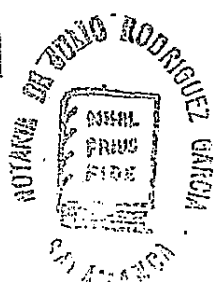
12/2015



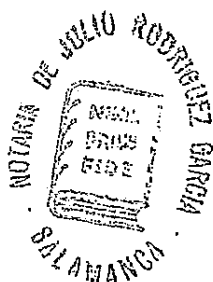
0000037

GW1582839  
 A/S  
 DÉCIMA  
 PRIMERA  
 QUITO - ECUADOR

2N5457864



ES COPIA, que literalmente concuerda con su original obrante en mi protocolo general corriente, donde dejo nota. Y a instancia del compareciente, en la representación que ostenta, - la expido en veintitres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 2N., números 5457842 y los veintidos siguientes. Salamanca, el mismo día de su otorgamiento. - Doy fe. -



*[Handwritten signature]*

El presente documento se da fe de su otorgamiento por haberse  
 alegado que el acto a que se refiere el presente documento  
 impreso. He presentado  
 para comprobación de su  
 liquidación o liquidación

*[Handwritten signature]*

INSCRITO el presente documento en este Registro Municipal el folio \_\_\_\_\_ del Libro 32 de Cotes, Inscripción \_\_\_\_\_ de la Hoja número 34-157.

Salamanca, 21 de Julio de 1948  
El Registrador Mercantil,



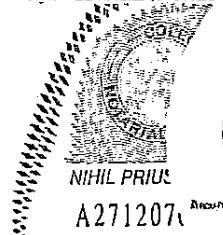
**FALLI ALFONSO SOVERE**

BASE: Declarada ☐ Fiscal ☐ N.º 2-2.º inciso 2.º D. AD 3.ª Ley 8 / 1960 ☒

FEASIBILITY: Include IVA

Posetas Treviño, Luis Miguel

**TESTIMONIO.** Yo, SUSANA ORTEGA FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, **DOY FE:** Que la fotocopia que antecede extendida en veintitrés folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CW, números 1582839 y los veintidós siguientes en orden, que consisten en la totalidad de las páginas de la Escritura de Adaptación de Estatutos a la Vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Civil Limitada y Cese y Nombramiento de los Administradores solidarios de la Sociedad Mercantil "FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L. EMPRESA CONSTRUCTORA", ha sido cotejada por mí y es reproducción fiel y exacta de su original. Y-a instancia de parte interesada expido el presente en Madrid a diez de mayo de dos mil dieciséis.-



0270488367

10/11/21

12/2015



0000038

CW2789537  
**NOTARIA  
 DÉCIMA  
 PRIMERA**  
 QUITO-ECUADOR

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL  
 TESTIMONIO EXPEDIDO POR

Dña. Susana Ortega Fernández, Notario de Madrid

El día 10/05/2016.

### APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. País: España**  
 Country/Pays

**El presente documento público**  
 This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por Dña. Susana Ortega Fernández**  
 has been signed by  
 a été signé par

**3. quien actua en calidad de NOTARIO**  
 acting in the capacity of  
 agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**  
 bears the seal / stamp of  
 est revêtu du sceau / timbre de

### CERTIFICADO

Certified / Attesté

**5. en Madrid 6. el día 19 de Mayo de 2016**  
 at / á the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
 by / par

**8. bajo el número**  
 N° / sous n°

033369

**9. Sello/timbre:**  
 Seal / stamp:  
 Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
 Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón  
 Firma delegada del Decano



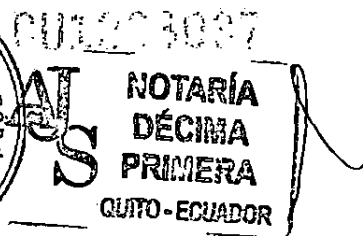
RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL  
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento  
 que antecede, constante en, ... 24 ... fojas, presentado  
 ante la suscrita Notaría.

Quito, a

18 AGO 2016

Dra. Arda Cumanda León Chiriza  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
 SUPLENTE





**SUSANA ORTEGA FERNANDEZ**  
**NOTARIO DE MADRID**

C/ Bárbara de Braganza 11-1º Dcha

Tel. 91 700 20 17 Fax 91 319 62 31

28004 MADRID

0000039

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES. -----

NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (381). ----

En Madrid, a doce de abril de dos mil dieci-  
séis. -----

Ante mí, SUSANA ORTEGA FERNÁNDEZ, Notario  
del Ilustre Colegio de esta Capital, con residen-  
cia en la misma, -----

----- COMPARECE -----

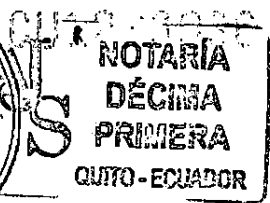
DON JUAN MANUEL ESCOLAR LÓPEZ, mayor de  
edad, divorciado, economista, vecino de Madrid,  
con domicilio en la calle Duquesa de Parcent, nú-  
mero 70, 3º D, y con D.N.I. número 00.833.765-S.

INTERVIENE en nombre y representación, en su  
calidad de administrador único de la sociedad,  
ahora denominada "COMINS GLOBAL CORPORATION,  
S.L.", con domicilio en Calvarrasa de Abajo (Sa-  
lamanca), calle Salas Pombo, número 4, con C.I.F.  
B-37028040; constituida por tiempo indefinido con  
la denominación de "FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L.,  
EMPRESA CONSTRUCTORA", en escritura otorgada ante

el Notario de Salamanca, Don Julio Rodríguez García, el día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, con el número 3.069 de protocolo; adaptados sus estatutos en escritura otorgada ante el Notario de Salamanca, Don Julio Rodríguez García, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, con el número 820 de protocolo; e INSCRITA en el Registro Mercantil de Salamanca, al folio 122 del libro 38 de sociedades, inscripción 2ª de la Hoja SA-1151.-----

Constituye su objeto social principal, la ejecución de obras y construcciones públicas o privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y especialmente las obras de edificaciones urbanas, industriales, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierras y similares; las obras de carreteras, puentes, túneles, ferrocarriles, hidráulicas, riegos, puertos, aeropuertos, dragados; trabajos de reparación, conservación y decoración de todo tipo de obras; la fabricación de materiales auxiliares; la construcción en general.-----

Manifiesta que no ha variado el domicilio social, habiéndose modificado la denominación y



0000040

el objeto social por acuerdos de la Junta General de la sociedad, que por la presente se elevan a público.-----

Dicho señor ha sido nombrado administrador único de la sociedad por acuerdos de la Junta General de la Sociedad que más adelante se dice, y se encuentra expresamente facultado para este acto, por virtud de dichos acuerdos de la Junta General de la sociedad en su reunión de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, según acredita con certificación de los mismos, expedida por él mismo, como administrador único, cuya firma considero legítima, por ser reconocida por el firmante ante mí.-----

La citada certificación queda unida a esta matriz y se insertará en sus traslados.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para la presente escritura de elevación a público de acuerdos de cese y nombramiento de cargo y modificación de denomina-

ción y de objeto social y, al efecto, -----

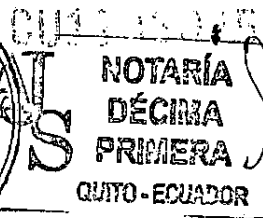
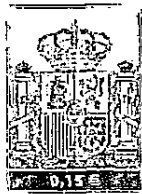
----- OTORGA -----

PRIMERO.- Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.", en su reunión de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, cuya mayor redacción consta en la certificación antes citada y que queda unida a esta matriz, omitiéndose aquí para evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDO.- A los efectos del artículo 111ª del Reglamento del Registro Mercantil, la certificación incorporada está también firmada por el administrador único saliente, Don Marcelino Mateos Hernández, cuya firma considero legítima por ser reconocida por el firmante ante mí.-----

TERCERO.- El compareciente, me acredita la procedencia de la denominación Social adoptada, "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.", mediante la pertinente certificación del Registro Mercantil Central, expresiva de que aquélla no figura registrada, la cual incorporo a esta escritura por fotocopia de su original que tengo a la vista y devuelvo.-----

Hechas las advertencias relativas a la obli-



0000041

gatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil.-----

El compareciente, según interviene, solicita la inscripción parcial de la presente, en su caso.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----**

Hago las reservas y advertencias legales, en particular, hago saber al compareciente que sus datos personales van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de Administración y organización de la Notaría, así como el hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.-----

Permito al señor compareciente la lectura del presente documento, le hago saber su contenido esencial y le advierto del derecho que tiene a ser asesorado por mí, manifestando que ha quedado debidamente informado del contenido del Instru-

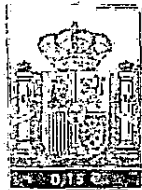
mento.-----

Tras ello, presta en este acto su consentimiento, libremente formado, otorga y firma esta escritura.-----

De haber identificado al compareciente por su documento de identidad reseñado y exhibido, de su capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números, el del presente y los siguientes en orden de numeración, DOY FE. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante.-----

NOTA.- El día trece de abril de dos mil dieciséis, expido copia autorizada electrónica de la presente escritura, para su remisión al Registro Mercantil de Salamanca, conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2001, con la finalidad de que sea inscrita en dicho Registro. DOY FE.- Está la media firma.-----

NOTA.- Para hacer constar que el día trece de abril de dos mil dieciséis fue presentada telemáticamente en el Registro Mercantil de Salamanca, con el número de entrada 1/2016/661,0, en el diario 61, asiento 165 y que el día catorce de abril de dos mil dieciséis he recibido por vía telemática la comunicación remitida por el Registro Mercantil competente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 se ha practicado la inscripción con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, folio 13, copia de la cual dejo unida a esta matriz, de todo lo cual, Yo,



NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

0000042

DOCUMENTOS UNIDOS -----

[illegible]

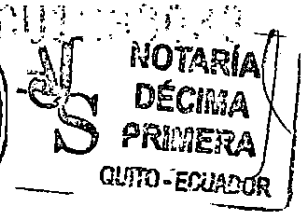
DON JUAN MANUEL ESCOLAR LÓPEZ, en calidad de Administrador Único de la Sociedad "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.",

C E R T I F I C O:

Que según resulta del Libro de Actas de esta Sociedad, su Junta General celebró sesión en el domicilio social, el día doce de Abril de dos mil dieciséis, a la que asistieron personalmente todos los socios titulares de las participaciones en que se divide el capital social, que firmaron al margen de su nombre expresado en la lista de asistentes, y, después de decidir unánimemente la celebración de la reunión, con el carácter de universal y el orden del día a debatir, en el que figuran el punto referente a los acuerdos que aquí se certifican se adoptaron por unanimidad los que se transcriben literalmente a continuación:

1º.- Aceptar la renuncia a su cargo de administrador único de la sociedad a DON MARCELINO MATEOS HERNÁNDEZ, aprobándole su gestión.

2º.- Nombrar administrador único de la sociedad a DON JUAN MANUEL ESCOLAR LÓPEZ, mayor de edad, divorciado, economista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Duquesa de Parcent, número 70, 3º D y con D.N.I. número 00.833.765-S.



0000043

Dicho señor, presente en este acto, acepta su cargo y hace constar expresamente que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades citadas en la Ley 5/2006, de 10 de Abril y demás legislación aplicable, en especial leyes 14/95 y 7/84 de la Comunidad Autónoma de Madrid y se consigna de modo expreso la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a personas incompatibles conforme a dicha legislación en la forma y medida que en la misma se establecen.

3°. Cambiar la denominación de la sociedad a la de "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.", y como consecuencia, modificar el artículo 1° de los Estatutos Sociales, que a partir de ahora tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 1°.- La sociedad se denomina "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L." y se regirá por los presentes estatutos y, en su defecto, por los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes en la materia.

4°.- Ampliar el objeto de la sociedad, modificando por tanto, el artículo 2° de los Estatutos, el cual quedará con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 2°.- La sociedad tiene por objeto:

a) La ejecución de obras y construcciones públicas o privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y especialmente las obras de edificaciones urbanas, industriales, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierras y similares; las obras de carreteras, puentes, túneles, ferrocarriles, hidráulicas, riego, puertos, aeropuertos, dragados; trabajos de

reparación, conservación y decoración de todo tipo de obras; la fabricación de materiales auxiliares; la construcción en general. (CNAE 4122, 4211)

b) la adquisición, enajenación, parcelación, urbanización y administración de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la promoción, construcción y venta o explotación, alquiler de edificaciones en su totalidad, por partes o por pisos. (CNAE 6810)

c) Trabajos de maquinaria pesada y su transporte. (CNAE 4941)

d) La adquisición, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. (CNAE 6612).

e) El asesoramiento, estudio, gestión, materialización, planificación, adecuación y programación de toda clase de inversiones, por cuenta propia o ajena. (CNAE 6630)

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la contratación al efecto de terceras personas físicas, jurídicas, sociedades mercantiles y sociedades civiles.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de algunas de las operaciones enumeradas anteriormente algún título profesional, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente



CU1292182

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

0000044

la requerida titulación y no podrán iniciarse, en su caso, antes de que el requisito quede cumplido de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales en vigor."

5º.- Facultar al Administrador Único, para elevar a públicos los anteriores acuerdos.

6º.- El acta de la reunión fue aprobada por unanimidad, por la propia Junta, al finalizar la misma, firmándola el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido la presente certificación, en Calvarrasa de Abajo, Salamanca, a doce de Abril de dos mil dieciséis.-

EL ADMINISTRADOR UNICO

Firma ilegible

EL ADMINISTRADOR UNICO SALIENTE

Firma ilegible



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-16060716-INR-22299693

CERTIFICACIÓN NO. 16060716

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:

D/Da. FELIPE MATEOS E HIJOS SL,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 08/04/2016, asiento 16062054,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### COMINS GLOBAL CORPORATION, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

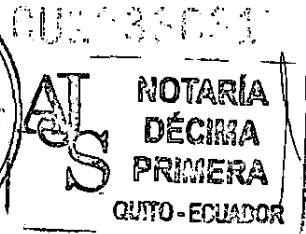
Madrid, a Once de Abril de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

*El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL  
<http://www.rmc.es/csv>*

+--NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



0000045

SALAMANCA 2 MERC.  
SANTA BRIGIDA, 8  
37008 - SALAMANCA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2016/381, autorizada el día doce de abril de dos mil dieciséis por el notario ORTEGA FERNÁNDEZ, SUSANA, que fue presentada el día trece de abril de dos mil dieciséis, con el número de entrada 1/2016/661,0, diario 61, asiento 165, ha sido inscrita con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, en el tomo 57, folio 13, inscripción 4 con hoja SA-1151, de la entidad COMINS GLOBAL CORPORATION SL.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

SALAMANCA, catorce de abril de dos mil dieciséis

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

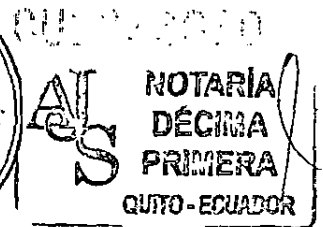
Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



0000046

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para la sociedad, la expido en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los siete siguientes correlativos en orden. En Madrid, el catorce de abril de dos mil dieciséis. DOY FE. -----



LOTI ✓

DOCUMENTO SIN CUANTIA

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D<sup>a</sup>. Susana

has been signed by / a été signé par

Ortega Fernandez

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

### CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid

6. el día 20 JUN. 2016

at / à

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número 041067

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:



Don Francisco Javier Monedero San Martín  
Firma delegada del Decano

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento  
que antecede. constante en 3 fojas, presentado  
ante la suscrita Notaria

Quito, a

18 AGO 2016

Dra. Aída Cáranda León Chiluiza  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE



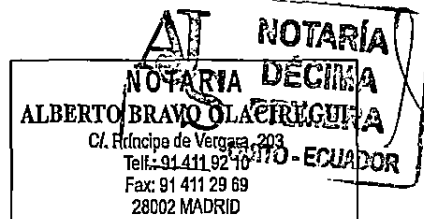
12/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CX6672859



0000047

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.".

NUMERO MIL VEINTISEÍS.-----

En Madrid, mi residencia, a veintisiete de  
junio de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, ALBERTO BRAVO OLACIREGUI, Notario  
de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

-----COMPARECE -----

DON JUAN MANUEL ESCOLAR LOPEZ, mayor de edad,  
economista, divorciado, vecino de MADRID (MADRID),  
con domicilio en Calle DUQUESA DE PARCENT, N.º 70,  
3ºD. Me exhibe su Documento Nacional de Identidad  
número 00833765S. -----

Identifico al compareciente por medio del  
supletorio c) del artículo 23 de la Ley del  
Notariado. -----

-----INTERVIENE -----

En nombre y representación de la entidad  
mercantil denominada "COMINS GLOBAL CORPORATION,

S.L.", domiciliada en MADRID, Calvarrasa de Abajo  
(Salamanca), calle Salas Pombo, nº 4. -----

Con C.I.F número B-37028040 . -----

El Objeto social de la sociedad es: a) la ejecución de obras y construcciones públicas o privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y especialmente las obras de edificaciones urbanas, industriales, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierras y similares; las obras de carreteras, puentes, túneles, ferrocarriles, hidráulicas, riegos, puertos, aeropuertos, dragados, trabajos de reparación, conservación y decoración de todo tipo de obras; la fabricación de materiales auxiliares, la construcción en general. (CNAE 4122, 4211). ----

b) la adquisición, enajenación, parcelación, urbanización y administración de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la promoción, construcción y venta o explotación, alquiler de edificaciones en su totalidad, por partes o por pisos. (CNAE 6810). -----

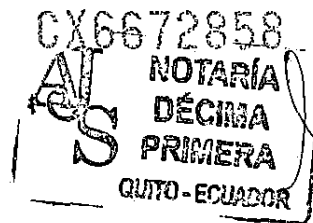
c) Trabajos de maquinaria pesada y su transporte (CNAE 4941). -----

d) La adquisición, gestión y administración de

12/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000048

valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español (CNAE 6612). -----

e) El asesoramiento, estudio, gestión, materialización, planificación, adecuación y programación de toda clase de inversiones, por cuenta propia o ajena. (CNAE 6630). -----

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de Felipe Mateos e Hijos, S.L. mediante escritura autorizada en Salamanca, por el notario don Julio Rodríguez García, el día 15 de octubre de 1982, bajo el número 3.069 de orden de protocolo; adaptados sus estatutos en escritura otorgada ante el Notario de Salamanca referido el día 8 de julio de 1998 con el número 820 de protocolo; cambiada su denominación social y ampliado su objeto social en escritura otorgada el día 12 de abril de 2016 ante la Notario de Madrid doña Susana Ortega Fernández, con número 381 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de

Salamanca, al tomo 57, folio 13, hoja SA-1151, inscripción 4ª. -----

Sus facultades para este otorgamiento derivan de su mencionado cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la escritura autorizada el día 12 de abril de 2016 ante la Notario de Madrid doña Susana Ortega Fernández, con número 381 de protocolo, escritura, cuya copia autorizada, que causó la inscripción 4ª en la Hoja de la Sociedad, me exhibe, y acredita el carácter con que interviene y sus facultades para este otorgamiento, con la certificación que me entrega, y que dejo unida a esta matriz expedida, por el propio compareciente, cuya firma reputo legítima por haber sido puesta en mi presencia. -----

Manifiesta el compareciente hallarse en el ejercicio legítimo de su cargo y la subsistencia legal de la sociedad con plena capacidad y virtualidad, sin que nada me conste en contrario.

TIENE, a mi juicio, el señor compareciente, conforme interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, calificada en el epígrafe precedente y, al efecto -----

12/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CX6672857

AT  
e  
S

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

0000049

-----EXPONE-----

I. -----

Que la Junta General Extraordinaria y universal de socios de su representada sociedad, el día 23 de junio de 2016, adoptó por unanimidad los acuerdos que resultan de la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz y doy aquí por reproducida a todos los efectos. -----

II. -----

Que es su intención elevar a público los acuerdos reseñados en el expositivo anterior, lo que procede a realizar mediante el siguiente, -----

-----OTORGAMIENTO-----

PRIMERA.-----

El compareciente, en el carácter de su intervención, eleva a público los acuerdos reseñados en el expositivo I anterior por los que, a modo de síntesis: -----

1.- Se acuerda la creación y apertura de una sucursal de la empresa COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L. en la Republica de Ecuador, la cual estará sometida a las leyes ecuatorianas en cuanto a todos los actos y negocios jurídicos que celebre o que surtan efectos en el Ecuador; con el domicilio, objeto, capital social y demás condiciones reseñadas en la certificación protocolizada. -----

2.- Se acuerda nombrar como apoderada de la Sucursal de COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L., en la República de Ecuador a la compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS, CIA LTDA, cuyas circunstancias identificativas constan en la certificación protocolizada, con el contenido, alcance, condiciones y límites de ejercicio que allí se detallan. -----

3.- Se acuerda la delegación de facultades y ratificación de las autorizaciones de las facultades conferidas a D. JUAN MANUEL ESCOLAR LOPEZ, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, con el contenido, alcance, condiciones y límites de ejercicio que allí se

12/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000050

CX6672856

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

detallan. -----

Todo ello en los demás términos y extremos que se consignan en la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz y que se da aquí por reproducida a todos los efectos legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

ASÍ LO OTORGA:-----

Permito al compareciente la lectura por sí mismo de esta escritura, a su elección, y enterado de su contenido, significado y alcance, que le he explicado detalladamente, la otorga, se ratifica y la firma conmigo, el Notario, por ser fiel expresión de su voluntad libremente informada y acorde con la legalidad vigente. -----

De haber hecho las reservas y advertencias legales y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial serie CX, números, el presente y los tres anteriores en orden correlativo. -----

Sigue Documentación Unida

[illegible]

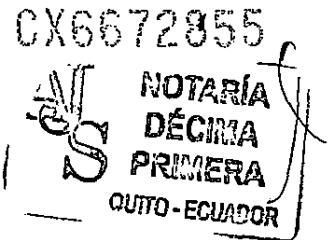
12/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000051



DON JUAN MANUEL ESCOLAR LOPEZ, en calidad de Administrador  
Único de la Sociedad "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.",

**CERTIFICA:**

Que según resulta del Libro de Actas de esta Sociedad, su Junta General celebró sesión extraordinaria en el domicilio social, el día veintitrés de Junio de dos mil dieciséis, a la que asistieron personalmente todos los socios titulares de las participaciones en que se divide el capital social, que firmaron al margen de su nombre expresado en la lista de asistentes, y después de decidir unánimemente la celebración de la reunión, con el carácter de Universal y el orden del día a debatir, en el que figuran el punto referente a los acuerdos que así se certifican, se adoptaron por unanimidad los que se transcriben literalmente a continuación:

**1.- CONSTITUCION SUCURSAL EN ECUADOR.**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías de la Republica de Ecuador, se aprueba la creación y apertura de una sucursal de la empresa COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L. en la Republica de Ecuador, la cual estará sometida a las leyes ecuatorianas en cuanto a todos los actos y negocios jurídicos que celebre o que surtan efectos en el Ecuador; tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y su sede fisica en la siguiente dirección: Avenida Doce de Octubre N24-739, Edificio Torre Boreal, Torre A, Oficina 605.

Dicha sucursal tendrá por OBJETO, por cuenta propia o asociada con terceros, las siguientes actividades:

- a) La ejecución de obras y construcciones públicas o privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y especialmente las obras de edificaciones urbanas, industriales, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierras y similares; las obras de carreteras, puentes, túneles, ferrocarriles, hidráulicas, riegos, puertos, aeropuertos, dragados; trabajos de

reparación, conservación y decoración de todo tipo de obras; la fabricación de materiales auxiliares; la construcción en general.

b) La adquisición, enajenación, parcelación, urbanización y administración de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas" así como la promoción "construcción y venta o explotación" alquiler de edificaciones en su totalidad" por partes o por pisos.

c) Trabajos de maquinaria pesada y su transporte.

d) La adquisición" gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.

e) El asesoramiento" estudio" gestión" materialización" planificación, adecuación y programación de toda clase de inversiones" por cuenta propia o ajena.

Para el desarrollo de este objeto, la sucursal podrá celebrar y ejecutar toda clase de actividades civiles y comerciales, tanto con el sector público como privado, acorde con su objeto social. Para este propósito la sucursal podrá participar, por cuenta propia o asociada a terceros, como oferente y contratista en procesos de contratación pública con entidades del sector estatal, celebrar los contratos, ejecutarlos, rendir garantías, suscribir actas de entrega y en general cumplir con las normas del sistema ecuatoriano de contratación pública y demás disposiciones pertinentes. Igualmente y como medio para el cumplimiento de su objeto social, sin que ello implique intermediación financiera o actividades reservadas para entidades del sistema financiero y del mercado de valores conforme la ley ecuatoriana, podrá realizar la venta de toda clase de bienes y servicios, compra venta o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades, ya sean civiles o mercantiles. Podrá adquirir, solicitar, explotar y enajenar por cuenta propia o asociada con terceros, por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones y toda clase de derechos relacionados con la

12/2015



CLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000052

CX6672854

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitar, patentes, marcas, registros, dibujos industriales, nombres y avisos comerciales, así como solicitar su protección y registro por parte de las autoridades competentes del Ecuador. Realizar por cuenta propia o asociada con terceros los actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. La planificación, diseño, construcción y establecimiento de fábricas, talleres, bodegas, comercios, oficinas, sucursales y la adquisición, explotación y la enajenación por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social. Suscribir cualquier clase de contratos públicos y privados, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que estén permitidas por la ley. Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales necesarios para el establecimiento de sus propias oficinas y almacenes. El análisis, diseño y ejecución de proyectos relacionados con la prestación de su objeto social en todas sus modalidades y en general la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto social. Igualmente podrá contratar al personal necesario para realizar y cumplir con los fines de la sociedad. En consecuencia, la sucursal podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana para el cumplimiento de su objeto social.

El capital asignado es de **Veinte Mil Dólares (US\$ 20.000,00)**, mediante la apertura de una cuenta de integración de capital en ese país y estará representada por sus Apoderados legalmente instituidos y calificados conforme con la ley para este propósito.

## 2.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO EN ECUADOR

Como apoderada de la Sucursal de COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L., en la República de Ecuador se designa a la compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS, CIA LTDA, identificada con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), número 1792356709001, quien actuará, indistintamente y conforme sus propios estatutos sociales, a través de sus representantes legalmente autorizados. y está investida con capacidad suficiente para negociar o contraer obligaciones en el Ecuador y capacidad jurídica para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas, otorgándole la representación judicial y extrajudicial la Sucursal en Ecuador, así como la facultad de contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la compañía contraiga en el Ecuador.

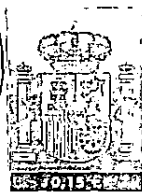
### 2.- Delegación de Facultades

Se ratifican las autorizaciones de las facultades conferidas a D. JUAN MANUEL ESCOLAR LOPEZ, Español, Domiciliado en Madrid, con Documento Nacional de Identidad 00833765-S y Pasaporte Español nº. AAJ943574 para que en su carácter de Administrador Único de COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L., decida todo lo concerniente acerca de la apertura de nuevos negocios o actividades comerciales de la empresa COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L. en La Republica de Ecuador, con facultades ampliadas para la creación de nuevas sucursales y agencias, así como el cumplimiento de las formalidades de ley en la materia de La Republica de Ecuador en cuanto a los negocios a que se dedicará la sucursal; monto del capital asignado; domicilio y sede física; duración, causales de terminación o cierre de la sucursal; nombramiento de representante legal para la sucursal y fijación de

12/2015



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000053

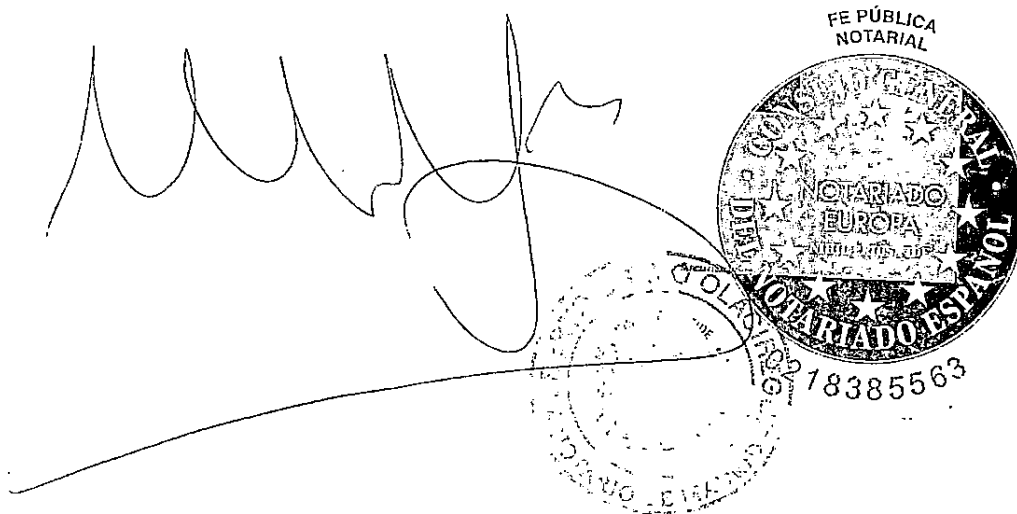
CX6672853



atribuciones y remuneraciones; otorgamiento de poderes, designación de comisarios y revisores fiscales y cualquier otro requisito exigidos por las leyes de La Republica de Ecuador.

JUAN MANUEL ESCOLAR LOPEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.

ES COPIA de su original, al que me remito y que bajo el número que encabeza obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y a instancia de la entidad otorgante, según interviene, la expido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CX, números 6672859 y los seis anteriores correlativos. En MADRID, El VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DOY FE. -----



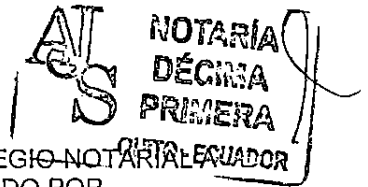
The image shows a handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke. Below the signature are two circular notary seals. The seal on the right is larger and contains the text "FE PÚBLICA NOTARIAL" at the top, "CONSISTORIO GENERAL" around the top edge, "EL NOTARIADO EUROPA" in the center, and "NOTARIADO ESPAÑOL" around the bottom edge. Below this seal is a smaller, fainter circular seal with the text "COLEGIO NOTARIAL" and "MADRID" around the edge, and the number "6218385563" below it.

12/2015



0000054

CW7335750



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID  
LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Alberto Bravo Olaciregui, Notario de Madrid

El día 27/06/2016 con el número 1.026 de su protocolo.

# APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Pais: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alberto Bravo Olaciregui  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

# CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 29 de Junio de 2016  
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número  
Nº / sous nº

043347

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:

Don Luis Quiroga Gutiérrez  
Firma delegada del Decano



RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento  
que antecede. constante en 8 fojas, presentado  
ante la suscrita Notaría.

Quito, a

18 AGO 2016

Dra. Aída Guzmán León Chiliza  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE

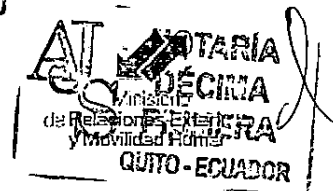




República del Ecuador

0000055

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro 49/2016**

La suscrita, Monica Alfonsina Avilés Silva, Vicecónsul del Ecuador en Madrid, España, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "**COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:** Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.**"

**DOMICILIO LEGAL:** Con domicilio social en Madrid, Reino de España, en la calle Marques de Monasterio, número 4, pudiendo establecer por decisión del Consejo de Administración sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en España y en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) B-37028040.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "**COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.**" fue constituida por tiempo indefinido, bajo otra denominación, mediante escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Salamanca y del Ilustre Colegio de Valladolid, Don Julio Rodríguez García, el día 15 de octubre de 1982, con el número dos mil sesenta y dos de su protocolo, cambiando su denominación por la que actualmente ostenta ante la Notario de Madrid, Susana Ortega Fernández, el 12 de abril de 2016, con el número trescientos ochenta y uno de su protocolo.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "**COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.**", se encuentra inscrita en la inscripción primera de la hoja número M-625309, folio 53 y siguientes del tomo 34766, sección 8ª, extendida el 20 de mayo de 2016 del Registro Mercantil de Madrid, a donde se trasladaron a Madrid todas las inscripciones de la referida compañía, en virtud de la certificación expedida el 15 de abril de 2016 por el Registrador Mercantil de la provincia de Salamanca.

**CAPITAL SOCIAL:** CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (54091,09 €)

**DURACIÓN:** Por tiempo indefinido.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL:** La actividad principal y objeto social de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "**COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.**" es: " a) La ejecución de obras y construcciones públicas o privadas de toda clase, por cuenta propia o ajena y especialmente las obras de edificaciones urbanas, industriales, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierras y similares; las obras de carreteras, puentes, túneles, ferrocarriles, hidráulicas, riegos, puertos, aeropuertos, dragados; trabajos de reparación, conservación y decoración de todo tipo de obras; la fabricación de materiales auxiliares; la construcción en general; b) La adquisición, enajenación, parcelación, urbanización y administración de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la promoción, construcción y venta o explotación, alquiler de edificaciones en su totalidad, por partes o por pisos; c) Trabajos de maquinaria pesada y su transporte; d) La adquisición, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español; e) El asesoramiento, estudio, gestión, materialización, planificación, adecuación y programación de toda clase de inversiones, por cuenta propia o ajena. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la contratación al efecto de terceras personas físicas, jurídicas, sociedades mercantiles y sociedades civiles. Si la ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas anteriormente algún título profesional, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y no podrán iniciarse, en su caso, antes de que el requisito quede cumplido de conformidad con el previsto en las disposiciones legales en vigor."

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.":** Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; adaptación de estatutos, ampliación de objeto social, cambio de denominación social, cambio de domicilio social; acuerdo de la Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal en Quito, Ecuador; Poder otorgado a favor de la compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS, CIA LTDA, con RUC número 1792356709001 y del ciudadano español Don Juan Manuel Escobar López, con Documento Nacional de Identidad 00833765-S, y Pasaporte Español Nº AAJ943574; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada **"COMINS GLOBAL CORPORATION S.L."**, tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Madrid, España, el 29 de julio de 2016.

  
**MONICA ALFONSINA AVILÉS SILVA**  
**VICECÓNSUL DEL ECUADOR**

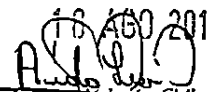
Arancel Consular: III 14.1  
Valor: \$700,00



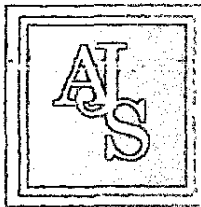
**NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en .....), ..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

10 JUL 2016

  
Dra. Aida Cumanda León Chiluiza  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
SUPLENTE





NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

0000056

**ESCRITURA No. 2016-17-01-11-P03286**

**r.h.**

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la doctora María Antonieta Loza Laspina, con matrícula número once mil trescientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cincuenta y seis fojas útiles incluida la razón, incorporo al protocolo de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, los documentos relativos a la domiciliación de sucursal en Ecuador de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada COMINS GLOBAL CORPORATION S.L. que anteceden.- Quito, a dieciocho de agosto del dos mil dieciséis.-  
**r.h.**

**DRA. AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO**

ALLC

**PLANTE DE QUITO**





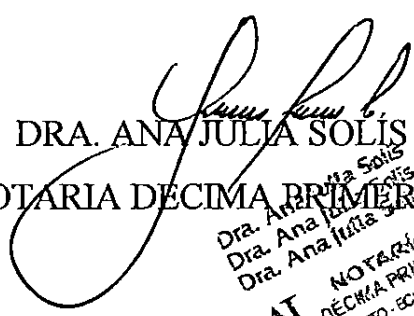
**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**

**0000057**

**RAZON MARGINAL.- NO. 20161701011001878**

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución Número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2386 de veinte y siete de septiembre del dos mil dieciséis, de su artículo segundo, tomé nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la protocolización de documentos relativos a la domiciliación de sucursal en Ecuador de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada COMINS GLOBAL CORPORATION S.L., protocolizada ante mí, el dieciocho de agosto del dos mil dieciséis.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil dieciséis.- r.h.

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO**  
  
**NOTARIA DECIMA PRIMERA**  
**QUITO - ECUADOR**



Factura: 003-003-000024043



20161701011001878

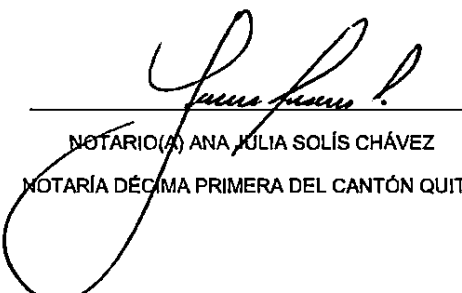
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701011001878

0000058

| MATRIZ                 |                                                                                                                                                                        |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA:                 | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:19)                                                                                                                                      |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACION                                                                                                                                                            |
| ACTO O CONTRATO:       | PROT. DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE SUCURSAL EN ECUADOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMINS GLOBAL CORPORATION S.L. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-08-2016                                                                                                                                                             |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20161701011P03286                                                                                                                                                      |

| OTORGANTES                   |                          |                        |                    |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                 |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL         | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| LOZA LASPINA MARIA ANTONIETA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1713109567         |
| A FAVOR DE                   |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL         | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                             |
|------------------------|---------------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2386 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 27-09-2016                                  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                                             |

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000059

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.16.4196.23923

Quito D.M., 14 de octubre de 2016

**Asunto:** COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.

Señor

Gerente

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "**COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.**", de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2386** de **27 de septiembre de 2016**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

**SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 30083-0

FOS/wl



0000060  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 2386

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 18 de agosto de 2016 (1) y 16 de septiembre de 2016 (1), en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "**COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.**", de nacionalidad española; y, la calificación de poder otorgado a la compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1623 de 23 de septiembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186-de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto de 2016 (1) y 16 de septiembre de 2016 (1); y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "**COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L.**", de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones (2) efectuadas el 18 de agosto de 2016 (1) y 16 de septiembre de 2016 (1); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 SEP 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RBF/MGC  
Tr.: 21874-1  
Exp. 144547 - EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.

T: 30083

0000061



TRÁMITE NÚMERO: 61463



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPETITORIO: | 44221                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 07/10/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN  | 4402                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                 | Calidad en que comparece |
|----------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| 1792356709001  | EXPERTISEADVISOR<br>ABOGADOS CIA. LTDA. | APODERADO                |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                                             |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO. | DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR) |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA DECIMO PRIMERO /QUITO /18/08/2016                                                   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L."                                                           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                                                       |

**4. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2386 ANTE EL INTERVENIENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 27/09/2016.- SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL DMQ EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (1) .-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





Factura: 003-003-000023398



20161701011P03905

PROTOCOLIZACIÓN 20161701011P03905

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:24)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

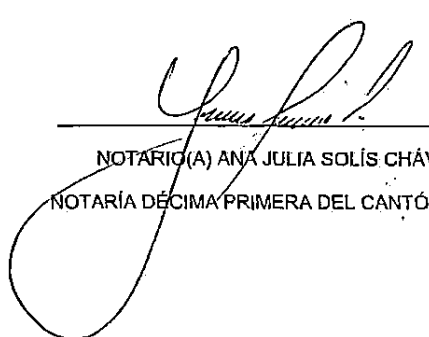
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:              |                          |                        |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| PENA MOSCOSO ALBERTO HERNÁN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1708463748         |

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**EXPERTISE**  
ABOGADOS ASOCIADOS

0000062

SEÑORA NOTARIA:

En el protocolo de escrituras a su cargo, le solicito cordialmente se sirva insertar una Protocolización del Certificado de apertura de cuenta de integración de capital de la compañía "COMINS GLOBAL CORPORATION S.L.".

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

**Dr. Alberto Peña Moscoso**  
Mat. 4393 C.A.P  
C.C: 170846374 - 8

Av. Doce de Octubre N24-739 y Cristóbal Colón  
Edificio Torre Boreal, sexto piso, oficina 605  
PBX: 593 2 3826777  
[lawfirm@expertise.com.ec](mailto:lawfirm@expertise.com.ec)  
[www.expertiselaw.com](http://www.expertiselaw.com)  
Quito, Ecuador



A member of



Independent legal & accounting firms



0000063

CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUITO - ECUADOR

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**  
DE CAPITAL N° 164763 abierta el 15 de septiembre del 2016  
a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACIÓN**,  
que se denominará COMINS GLOBAL CORPORATION S.L  
la cantidad de VEINTE MIL 00/100 Dolares de los Estados Unidos de América  
, que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

|                             | Cantidad del Aporte |
|-----------------------------|---------------------|
| PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN | \$20.000.00         |
|                             |                     |
|                             |                     |
|                             |                     |
|                             |                     |
|                             |                     |
| TOTAL                       | \$20.000.00         |
|                             |                     |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 15 de septiembre 2016

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

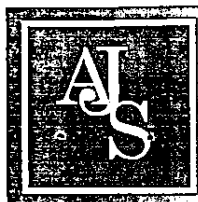
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 folio(s) útiles, Quito, a 16 SET. 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



BANCO INTERNACIONAL

Ma. Belén Mino  
Gerente General



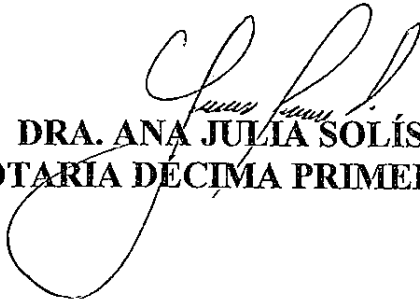
**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**

**ESCRITURA No. 2016-17-01-11-P03905**

**r.h.**

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del doctor Alberto Peña Moscoso, con matrícula número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres fojas útiles incluida la razón, incorporo al protocolo de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, el certificado de apertura de cuenta de integración de capital de la compañía COMINS GLOBAL CORPORATION S.L. que antecede.- Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis.- r.h.

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

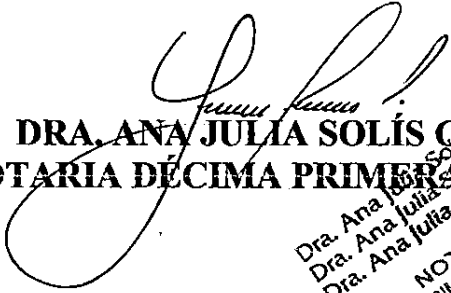


**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

0000064  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**



**Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la**  
**protocolización del certificado de apertura de cuenta**  
**de integración de capital de la compañía COMINS**  
**GLOBAL CORPORATION S.L., debidamente sellada y**  
**firmada en Quito, a diecinueve de septiembre del dos mil**  
**dieciséis. r.h.**

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**



**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**QUITO - ECUADOR**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA**



Factura: 003-003-000023496



20161701011001787

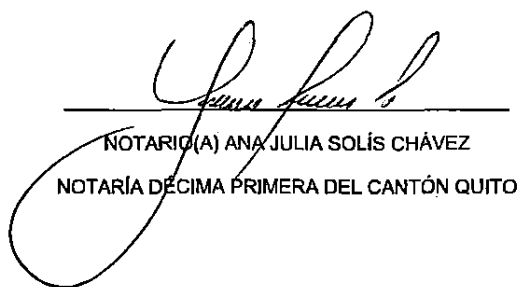
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701011001787

|                       |                                                                                                                    |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DRA. SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO                                                                             |
| FECHA:                | 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:12)                                                                                 |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3RA. Y 4TA.                                                                                                        |
| ACTO O CONTRATO:      | PROT. DE CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA COMINS GLOBAL CORPORATION S.L. |

| OTORGANTES                  |                          |                        |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNÁN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1708463748         |
| A FAVOR DE                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 16-09-2016           |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | ALBERTO PEÑA MOSCOSO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1708463748           |

|                |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

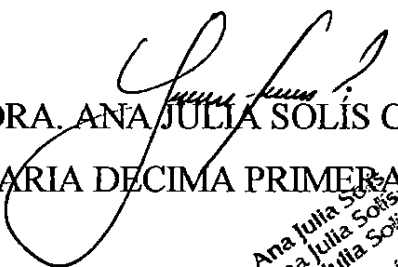


**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
CANTON QUITO

0000065  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**

RAZON MARGINAL.- NO. 20161701011001879

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución Número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2386 de veinte y siete de septiembre del dos mil dieciséis, de su artículo segundo, tomé nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la protocolización de certificado de apertura de cuenta de integración de capital de la compañía COMINS GLOBAL CORPORATION S.L., protocolizada ante mí, el dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil dieciséis.- r.h.

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
**NOTARIA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000024044

0000066



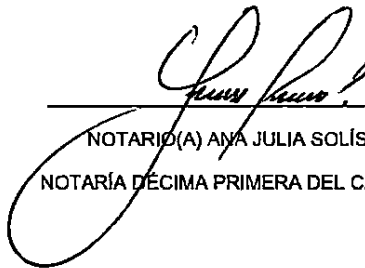
20161701011001879

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701011001879

| MATRIZ                 |                                                                                                                    |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA:                 | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:20)                                                                                  |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACION                                                                                                        |
| ACTO O CONTRATO:       | PROT. DE CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA COMINS GLOBAL CORPORATION S.L. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16-09-2016                                                                                                         |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20161701011P03905                                                                                                  |

| OTORGANTES                   |                          |                        |                    |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                 |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL         | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LOZA LASPINA MARIA ANTONIETA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1713109567         |
| A FAVOR DE                   |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL         | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                             |
|------------------------|---------------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2386 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 27-09-2016                                  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                                             |

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000067

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 2386

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO****CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 18 de agosto de 2016 (1) y 16 de septiembre de 2016 (1), en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L."**, de nacionalidad española; y, la calificación de poder otorgado a la compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1623 de 23 de septiembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186-de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto de 2016 (1) y 16 de septiembre de 2016 (1); y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L."**, de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER: a) Que la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones (2) efectuadas el 18 de agosto de 2016 (1) y 16 de septiembre de 2016 (1); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

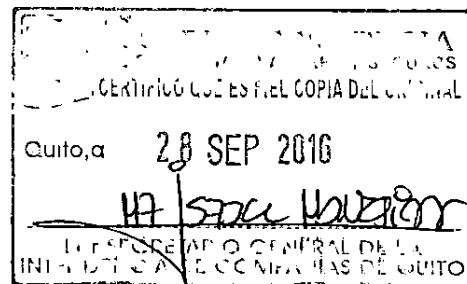
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 SEP 2016

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

RBF/MGC  
Tr.: 21874-1

Exp. 144547 - EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.



TRÁMITE NÚMERO: 61463

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 44221                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/10/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4402                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

|                |                                         |                          |
|----------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| Identificación | Nombres                                 | Calidad en que comparece |
| 1792356709001  | EXPERTISEADVISOR<br>ABOGADOS CIA. LTDA. | APODERADO                |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                                             |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR) |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /18/08/2016                                                   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | "COMINS GLOBAL CORPORATION, S.L."                                                           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                                                       |

**4. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2386 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 27/09/2016.- SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL DMQ EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (1)..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000071

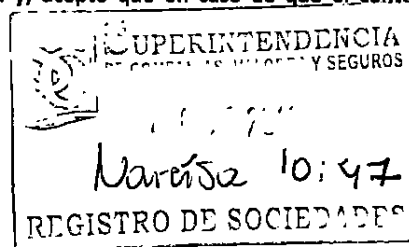
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                                            |                                                        |                                              |  |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                               |                                                        | "COMINS GLOBAL CORPORATION, S. L."           |  |
| EXPEDIENTE:                                                | RUC:                                                   | NACIONALIDAD: Española                       |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                          |                                                        |                                              |  |
| DOMICILIO LEGAL                                            |                                                        |                                              |  |
| PROVINCIA:<br>Pichincha                                    | CANTÓN:<br>Quito                                       | CIUDAD:<br>Quito                             |  |
| DOMICILIO POSTAL                                           |                                                        |                                              |  |
| PROVINCIA:<br>Pichincha                                    | CANTÓN:<br>Quito                                       | CIUDAD:<br>Quito                             |  |
| PARROQUIA:<br>La Floresta                                  | BARRIO:<br>La Floresta                                 | CIUDADELA:                                   |  |
| CALLE:<br>Av. 12 de Octubre                                | NÚMERO:<br>N 24 - 739                                  | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>Av. Cristóbal Colón |  |
| CONJUNTO:                                                  | BLOQUE:                                                | KM.:                                         |  |
| CAMINO:                                                    | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:<br>Torre Boreal             | OFICINA No.:<br>605                          |  |
| CASILLERO POSTAL:                                          | TELÉFONO 1:<br>3826777                                 | TELÉFONO 2:<br>3826778                       |  |
| SITIO WEB:                                                 | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>alberto.pena@expertise.com.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2:                        |  |
| CELULAR:<br>0997100664                                     | FAX:                                                   |                                              |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>A una cuadra de la plaza Artigas  |                                                        |                                              |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>Alberto Hernán Peña Mascoso |                                                        |                                              |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>170846374-8             |                                                        |                                              |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1